TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Miércoles 2 de Octubre de 1912 — Núm 2056

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Promociones de empleados y nombramiento de auxiliar 2.º.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 23 de 1912.

Habiendo sido nombrado Cónsul de 2.a clase el Oficial de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores don Eduardo García Huertas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese á Oficial de Sección al Auxiliar 1.o don Antonio J. Romeu y á Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o don Juan Antonio Cavo.

Art. 2.o Nómbrase Auxiliar 2.o á don Carlos Lagomarsino.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Romeu.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Autorízase al profesor don M. A. Lamme para organizar la primera expedición de estudios geológicos en el país.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 27 de 1912.

(Carpeta 1608|1912).

De acuerdo con la resolución del 29 de Enero del corriente año que autorizaba la contratación de los servicios del profesor M. A. Lamme para realizar estudios geológicos en el país, que pudieran servir de base á nuevas actividades industriales,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al mencionado profesor para organizar la primera expedición de estudios, cuyo itinerario será el siguiente: Montevideo, Minas, Maldonado, Rocha, Tacuarembó, Cerro Largo y Rivera, á fin de establecer la formación geológica de los indicados departamentos.

2.o La expedición, que durará tres meses, será integrada por el señor Juan Tremolera, Subdirector del Museo Nacional, como ayudante, y el personal que el profesor Lamme estime necesario.

3.o La expedición deberá llevar un libro diario en que anote circunstanciadamente sus observaciones, y formar, por lo menos, tres colecciones mineralógicas que se destinarán al Ministerio de Industrias, al Museo Nacional y á la Oficina de Exposiciones.

4.o Para los gastos de personal y subsistencia, así como para la adquisición de medios de transporte, instrumentos, útiles de sanidad y demás necesarios á la expedición, concédese al profesor Lamme la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) que se imputará á "Eventuales" de este Ministerio y de la que deberá rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Líbrese á tal fin la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Eduardo Acevedo.
Juan Blengio Rocca.

Resolución. **Autorízase al Alojamiento de Inmigrantes para utilizar los servicios de inspectores de desembarco, de los señores Enrique Cohe y Carlos Marber.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 27 de 1912.

(Carpeta número 1615|912).

Siendo de necesidad urgente que el Alojamiento de Inmigrantes arbitre los medios convenientes para impedir que en el momento de su desembarco los inmigrantes que vienen al país en busca de trabajo sean alejados del establecimiento por elementos que sorprenden su ignorancia y buena fe con propósitos de explotación, así como también para que la antes mencionada Institución preste su cooperación útil á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos en el cumplimiento de las disposiciones legales sobre inmigración de rechazo; y

Considerando: Que las economías realizadas por el Alojamiento de Inmigrantes en las partidas de alquiler de casa y gastos de oficina permitan proveer á esas necesidades sin desequilibrio alguno en el rubro de gastos eventuales de este Ministerio, que en todo momento pueden ser reforzados con las mencionadas economías,

SE RESUELVE:

Autorizar al Alojamiento de Inmigrantes para hacer uso, en concepto de simple gasto, de los servicios de los señores Enrique L. Cohe y Carlos Marber, para el fin antes indicado de inspección de desembarco.

Los mencionados señores percibirán, respectivamente, una remuneración mensual de "sesenta" y "cuarenta pesos" (pesos 60.00) y ($ 40.00), por todo el tiempo que se utilicen sus servicios, debiendo imputarse esas erogaciones al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
Eduardo Acevedo.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Comisión del Monumento á Garibaldi—Escrito del escultor Ezio Ceccarelli solicitando se tenga en cuenta su proyecto.

—Téngase presente—Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la colocación de inodoros de brazo en los ww. cc. de la cárcel y cuartel.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa á la proveeduría de fusiles, etc.

—A la Fiscalía de Policías—Parte policial pasado á la Jefatura Política de Flores por el Inspector de Policías dando á conocer faltas de un subcomisario. Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitarlo se le provea de armas, correajes, etc.

—Resolución levantando la suspensión al comisario de órdenes de Artigas.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando la muerte de un individuo. Idem sobre prórroga de licencia al Oficial 2.o.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la reparación de

los edificios de la cárcel y cuartel de Tacuarembó.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto relacionado con la celebración de exposiciones.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota solicitando se incluya en su presupuesto una partida para alquiler de la comisaría de la 13.a sección.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota solicitando liquidación de $ 29.52 por gastos de custodia por conducción de presos á Tacuarembó y á la Capital.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota solicitando autorización para arrendar un local para la comisaría de la 2.a sección.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Cuenta de la Intendencia Municipal de ese departamento sobre desagote de pozos negros.

—A la Jefatura Política de Durazno—Su nota solicitando autorización para arrendar un local para la comisaría de la 13.a sección.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de San José solicitando el envío de materiales para la red telefónica.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente del guardia civil Natalio González pidiendo su jubilación.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre nombramiento de escribiente. Cuenta de la Jefatura Política de Rivera por concepto de instalación de luz eléctrica en su edificio. Comprobantes de la Fiscalía de Policías por concepto de un asta de bandera para la Jefatura de San José.

—A la Jefatura Política de la Capital—Notas de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Miguel Martínez Sánchez, Sixto Gaita, Caraciolo Artigas, Miguel Jorge, Domingo Cancela y Amaro Taborda.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Genoveva Díaz, identidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo la invitación de la Legación Italiana al XIV Congreso Internacional contra el Alcoholismo que se celebrará en Milán en Octubre de 1913.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo adjunto un libro titulado "El movimiento de los precios de los salarios durante el año 1911 en Trieste" enviado por nuestra Legación en Austria.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Industrias comunicando la separación del cargo de auxiliar 2.o del servicio nocturno de la Dirección General de Correos y Telégrafos á Carlos Queirolo Barros.

—Al Ministerio de Industrias—Solicitud del Cuerpo Médico Escolar, del remanente que quedó con motivo del cese de la Comisión de Protección Escolar contra la Tuberculosis.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un cuestionario de nuestra Legación en Italia relativo á las atribuciones de los secretarios municipales de este país.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Salto, presupuesto por Septiembre.

Intendencia Municipal de San José, cuentas por Agosto.

Intendencia Municipal de Colonia, ejercicio 1911-1912.

Jefatura Política de Colonia, ejercicio 1911-1912.

Jefatura Política de Colonia, cuentas por Agosto.

Jefatura Política de la Capital, cuentas por Agosto.

Asistencia Pública Nacional, ejercicio 1911-1912.

Jefatura Política de Flores, estado de caja 1911-1912.

Jefatura Política de Soriano, cuentas por Agosto.

Jefatura Política de Tacuarembó, cuentas por Julio.

Intendencia Municipal de Artigas, cuentas por Agosto.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de $ 51.05, importe de carpetas y sobres para este Ministerio.

2—Orden correspondiente.

3—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de pesos 199.00, importe de la suscripción por el mes de Agosto ppdo.

4—Orden correspondiente.

5—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, de la cuenta por $ 220.91 presentada por la Compañía Western, importe de servicio telegráfico efectuado durante el mes de Julio próximo pasado.

6—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, de la cuenta por $ 265.41 presentada por la Compañía Western, importe de servicio telegráfico efectuado durante el mes de Agosto próximo pasado.

7—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 190.00, importe del sueldo y gastos de oficina por el mes de Octubre del corriente año que le corresponde al señor Cónsul en Cádiz don Nemesio Sáez.

8—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 1.425.00, importe de sueldos y gastos de propaganda, locomoción y oficina que le corresponde al señor Cónsul en la Gran Bretaña, don José Barboza Terra, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

9—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de Aduana, de un cajón y un bulto conteniendo ropa blanca destinados al señor Ministro de Chile.

10—Orden respectiva.

11—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de Aduana, de una caja conteniendo un estante para libros, destinada al señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

12—Orden respectiva.

13—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de Aduana, de 22 cajas conteniendo provisiones, destinadas al señor Ministro de España.

14—Orden respectiva.

15—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos, de dos paquetes conteniendo neumáticos para automóviles, destinados al señor Ministro de Francia.

16—Orden respectiva.

17—Resolución mandando expedir decreto nombrando delegado plenipotenciario en la Conferencia Internacional para establecimiento permanente de una Oficina de Análisis Químicos al doctor Rafael de Miero, Ministro en París.

18—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de Aduana, de dos cajones conteniendo "anti derapants y cámaras de aire", destinados al señor Ministro de Francia.

19—Orden respectiva.

20—Resolución aceptando la propuesta formulada por la Escuela Nacional de Artes y Oficios para la impresión de estampillas consulares.

21—Resolución prorrogando hasta el 30 de Noviembre la licencia concedida al señor Oficial Mayor de este Ministerio, don Benjamín Fernández y Medina.

22—Resolución sobre reclamo interpuesto por el señor Bernardino Daglio.

23—Patente del señor Cónsul en Bahía don Antonio Petersen.

24—Patente del señor Cónsul en Florianópolis, don Martinho J. Callado y Silva.

25—Decreto nombrando Cónsul General en Perú á don Emilio Sanguinetti y Cónsul en Lima á don Gustavo Berckemeyer.

26—Decreto trasladando á los señores Cónsules: don Armando Vasseur, don Orosimbo Basigaluz Susviela, don Francisco de Tezanos y don Eduardo Martínez y nombrando Cónsul á don Eduardo García Huerta y Vicecónsul á don Pedro P. Pelayo.

27—Decreto nombrando Secretario Contador del Consulado General en el Brasil á don Erico A. Peña, y Cónsules honorarios á don Antonio Petersen y don Martinho J. Callado y Silva.

28—Decreto promoviendo á Oficial de Sección á don Antonio J. Romeu, á auxiliar 1.o á don Juan A. Cavo y á auxiliar 2.o á don Carlos Lagomarsino.

29—Decreto nombrando al señor Ministro en Francia, doctor don Rafael de Miero, delegado en el Congreso Internacional de unificación de análisis químicos.

30—Pleno Poder correspondiente.

31—Decreto trasladando á los señores Secretarios de las Legaciones en Bélgica, Francia, Alemania, Italia y Brasil, y nombrando Secretario de la Legación en Bélgica al doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

32—Decreto nombrando Secretario particular del señor Ministro de Relaciones Exteriores á don Juan Antonio Romeu.

33 al 40—Patentes correspondientes á los siguientes señores: Cónsul General en el Perú, don Emilio Sanguinetti; Cónsules don Gustavo Berckemeyer, don Eduardo García Huertas, don Eduardo Martínez, don Francisco de Tezanos, don Orosimbo Basigaluz Susviela, don Armando Vasseur y Vicecónsul don Pedro P. Pelayo.

41—Orden de pago á favor de don Carlos Blixén por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), importe del viático que le corresponde como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia y Venezuela.

42—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe del viático que le corresponde al señor Cónsul don Eduardo Martínez por su traslado á Glasgow.

43—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe del viático que le corresponde al señor Cónsul don Armando Vasseur por su traslado á Nápoles.

44—Orden de pago á favor de don Eduardo García Huertas por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe del viático que le corresponde como Cónsul en Vigo.

45—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil ochocientos pesos (pesos

1.800.00) para ser girada al señor Secretario de Legación don Alejandro Herosa, importe del viático que le corresponde por su traslado á Italia.

46—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00) para ser girada al señor Secretario de Legación don Pedro Requena Bermúdez, importe del viático que le corresponde por su traslado á Francia.

47—Orden de pago á favor del doctor don Eduardo Blanco Acevedo por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), importe del viático que le corresponde como Secretario de la Legación en Bélgica.

48—Orden de pago á favor del señor Secretario de Legación don Alberto Nin Frías por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), importe del viático que le corresponde por su traslado á Chile.

49—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) para ser girada al señor Secretario de Legación don Nicasio R. Bareñs, importe del viático que le corresponde por su traslado á la Legación en Perú y Ecuador.

50—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) para ser girada al señor Secretario de Legación don Aurelio Arocena, importe del viático que le corresponde por su traslado á la Legación en Colombia y Venezuela.

51—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00) para ser girada al señor Cónsul don Orosimbo Basigaluz Susviela, importe del viático que le corresponde por su traslado á San Sebastián.

52—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00) para ser girada al señor Cónsul don Francisco de Tezanos, importe del viático que le corresponde por su traslado á Málaga.

53—Orden de pago por la suma de dos mil ciento noventa y tres pesos veinticuatro centésimos ($ 2.193.24) á favor del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia y Venezuela don Carlos Blixén, importe de sueldos por siete días de Septiembre, y los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912.

54—Orden de pago á favor del señor Cónsul en Cádiz don Nemesio M. Sanz por la suma de quinientos diez y nueve pesos ($ 519.00), importe de pasajes para su destino.

55—Orden de pago á favor de los señores Dorner y Bernit por la suma de setecientos setenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 778.80), importe de pasajes expedidos por el señor Cónsul General en Francia doctor don Ramón López Lomba.

56—Resolución disponiendo el envío de un mensaje á la Honorable Cámara solicitando autorización para adquirir una propiedad en Buenos Aires destinada á sede de la Legación en la República Argentina.

57—Mensaje de la referencia.

58—Acuerdo disponiendo que el señor Secretario Contador del Consulado General en el Brasil don Erico A. Peña, perciba el sueldo de $ 1.320.00 anuales.

59—Acuerdo indicando los Vicecónsules que percibirán asignación para gastos y sus respectivas cantidades.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 30 y todo el mes de Septiembre próximo pasado.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á los señores Pedro De León y Antenor Lavie para ocupar los cargos de carteros de 2.a clase de esa repartición.

—Contaduría General del Estado—Rendición de cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de Julio ppdo. (período complementario).

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á doña Benita Vázquez de Vázquez, Teresa Gatti de Martínez, Ramón Meriodo y señorita Gabriela Hernández para ocupar los cargos de jefes de las Sucursales de Correos del Departamento de Canelones, "Toledo", "San Antonio", "San Bautista" y "Pueblo Bolívar", respectivamente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Tolentino Ramos del cargo de cartero de 2.a clase de esa repartición, y nombrando á don Juan Bozzolo para sustituirlo.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Exposiciones — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa oficina para invertir la suma de $ 440.00 en la adquisición de útiles de cinematógrafo y fotografía para el desempeño de los cometidos de la repartición.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Eduardo Villagrán auxiliar 2.o de la Agencia Marítima en sustitución de don Aurelio Magariños que hizo abandono de su cargo; á don Alfredo Ferreira Acevedo auxiliar 2.o de la Oficina de Entrada, y á don Máximo González auxiliar 3.o de la Agencia Marítima.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Adolfo Vallve del cargo de auxiliar 3.o de la Sucursal de Correos A 2, y nombrando en su sustitución á don Salvador Ramos Zás.

—Oficina de Exposiciones — Nota de nuestra Legación en España recomendando al señor Baldomero Poli de Marca, comisionado por la revista española "El Mercurio" para el estudio del país.

—Se manda tener presente la nota de nuestro Consulado en Barcelona comunicando el embarque con destino á este país de una Comisión especial presidida por don Rafael Veluls, encargada de estudiar el país y promover el intercambio comercial hispanouruguayo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de don Ricardo Moretti, pidiendo se le conceda privilegio de invención para "Mejoras en osciladores eléctricos", de su propiedad.

—Señor Luis Scarzolo Travieso—A informe pasan los antecedentes relativos á la nota de la División de Agricultura sobre devolución de las colecciones enviadas por esa repartición para ser exhibidas en la Exposición Internacional de Turín.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Chevé y Tefen solicitando patente para una preparación aplicable á los techos de las azoteas.

—Oficina de Patentes de Invención—Con sus antecedentes y á sus efectos pasa un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Victor Talking Machine Co., pidiendo se compruebe con los libros de la casa Dellazoppa y Morixe la cantidad de aparatos vendidos en cada año, á los efectos de la expedición de un certificado por cada año de explotación del privilegio concedido.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de don Arturo Sordi, de Italia, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Nueva rueda elástica para automóviles y otros vehículos", de su propiedad.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya" pidiendo el libre despacho de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de privilegio para el "Electro Kuy Dore", de propiedad de los señores Doré y Compañía.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Ciertas mejoras aplicables para uso en las operaciones de frenos neumáticos automáticos", del señor ingeniero George Mitchell, de la ciudad de Londres, Inglaterra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta del señor Nicolás Laitano, importante la suma de $ 406.00, por obras de revoque de la nueva Penitenciaría, y la solicitud del arquitecto Conforte pidiendo se ponga á su disposición la suma de $ 110.00 para atender los gastos ocasionados por las mismas obras.

—Pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la relación elevada por la Administración General de Faros de lo depositado en el Banco de la República por concepto de recaudación del impuesto de Faros en los días del 7 al 30 de Septiembre último.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expedientillo iniciado por el Arsenal de Guerra solicitando la colocación de dos caños en el primer piso del establecimiento.

—Se pasa á la Dirección de Minas el expedientillo iniciado por los señores Levrero Hnos. relacionado con la inspección de una caldera.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa la solicitud de la Frigorífica Uruguaya pidiendo libre introducción de materiales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la de Arquitectura pidiendo $ 10.00 para gastos de inspección en la escuela rural número 17 de Minas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay

pidiendo autorización para cambio de desvíos, etc., en la Estación Nico Pérez.

—Se pasa al Ministerio del Interior, para que abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 5.040.25 que solicita en la nota que se remite, para atender los gastos que demande el edificio de la comisaría de la 7.a sección de Colonia.

—Se pasa á la Dirección de Topografía, para que informe, el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por don M. Torres España y otros, relativo á amanzanamiento de la chacra número 43.

—Se pasa á la Dirección de Minas el escrito de Bernini, Bonora y Cía., solicitando libre introducción de materiales de industria.

—Al Ministerio del Interior pasa la nota de la Dirección de Arquitectura pidiendo $ 4.402.87 para atender los gastos del edificio de la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

—Al Administrador del Servicio de Autobus se pasa un escrito de don Agustín Dulcino ofreciendo sus servicios como mecánico para los autobus.

—Al Ministerio de Industrias pasa la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando la suma de $ 30.000.00 para atender los gastos que demande el edificio "Escuela Veterinaria".

—Se pasa á la Dirección Puerto de Montevideo la nota número 428 de la Dirección General de Aduanas y demás antecedentes relacionados con el adoquinado de los Depósitos S 1 y S 2.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres el expediente iniciado en ésa caratulado "Antecedentes relativos á diferencias notadas en la cuenta de Patente de Rodados".

—Se pasa al guardaalmacén para que efectúe las reparaciones que solicita en su nota número 3834 la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente "Segundo llamado á licitación para la construcción del edificio de la escuela Ramírez de Maldonado".

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores Julio Magnol y Cía. por traslado de los muebles de la Sección Geodesia.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del señor A. I. Alvariza por reparación y limpieza de máquinas de escribir del Ministerio.

—A informe de la Intendencia de la Capital pasa la solicitud del Ferrocarril Central sobre prolongación del desvío que sale de la plaza del galpón D.

—Al Ministerio de Industrias, informado por la Dirección de Minas, pasa el expediente del señor Orlando Camogli sobre privilegio "Máquina para la fabricación de músicas perforadas".

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en las paredes del dormitorio del jefe de la Batería de Artillería número 1.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE OCTUBRE DE 1912.

1—Se acepta una propuesta formulada por el comandante de la Escuela Militar y Naval á favor del teniente 2.o Teodoro Schinca, que actualmente presta servicios en el Batallón 7.o de Infantería, para ocupar un puesto de su clase que está vacante en la Compañía de Cadetes de dicho Instituto.

2—Se acepta la propuesta formulada por el señor Inspector de los Cursos Militares de Instrucción Primaria á favor del señor Antonio Deschamps para ocupar el cargo de maestro de Instrucción Primaria en el Regimiento 14 de Caballería.

3—Se reconoce, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á doña Margarita Pérez, viuda del sargento mayor Florisbel Ortiz, el derecho al goce de una pensión mensual equivalente á la suma de $ 48.96, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad de persona en la forma dispuesta.

4—Se manda acusar recibo á la Honorable Cámara de Representantes de la ley sancionada por el Poder Legislativo por la que se rectifican varios decretos sobre pensiones aprobados por el mismo Poder en el período ordinario próximo pasado.

4 a—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de sesenta y siete pesos treinta y tres centésimos ($ 67.33) por servicio de luz prestado á este Ministerio y dependencias durante el mes de Agosto último.

6—Se resuelve otorgar al soldado Rudecindo Ayala premio de constancia de 2.a clase, sin derecho á liquidación de premios atrasados por ningún concepto, atento los certificados expedidos por varios ex jefes del Batallón 3.o de Infantería, del coronel Martín Souberán, con quien sirvió aquél en el Batallón 2.o de Infantería, del coronel Antonio González, ex jefe del Batallón 5.o de Infantería y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Spenser", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Archimedes", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se manda liquidar á los señores Donnelly y Cía. la suma de trescientos ochenta y dos pesos ($ 382.00) por servicios fúnebres prestados durante los meses de Julio y Agosto últimos á varios militares.

10—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Durazno la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.00) para pago de gastos de entierro del sargento mayor Carlos López, servicio hecho por el señor Basilio Bazzi, atento lo informado por la Contaduría General.

11—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Durazno ocho pesos ($ 8.00) para abonar á la casa Bazzi el servicio fúnebre prestado al ex soldado guerrero del Paraguay Juan González, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

12—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Artigas la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) para abonar al señor R. Daglio el servicio fúnebre prestado al teniente 2.o Juan López, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

13—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Rocha la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), para pagar al señor N. Cuartin los gastos de entierro del teniente 2.o Valentín Duarte, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

14—Se manda liquidar á la Zona Militar número 4 la suma de ciento ocho pesos ($ 108.00) para pago de gastos ocasionados en el entierro del coronel graduado Manuel Christy, servicio que fué prestado por la casa de Luis G. Piquillón, atento lo informado por la Contaduría General.

15—Se manda liquidar al Regimiento 5.o de Caballería la suma de catorce pesos ($ 14.00) para pago al señor Luis G. Piquillón de gastos de entierro del cabo Solon da Silva, atento lo informado por la Contaduría General.

16—Se manda liquidar al Regimiento 7.o de Caballería la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50) para abonar á los señores Dellacá y dos Santos el servicio fúnebre prestado al soldado Dorbal Techera, atento lo informado por la Contaduría General.

17—Se manda liquidar al Regimiento 12 de Caballería la suma de catorce pesos ($ 14.00) para pago de gastos de entierro del sargento Atanasio Carballo, sarvicio prestado por el señor Antonio I. López, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

18—Se manda liquidar al Regimiento 3 de Caballería la suma de catorce pesos ($ 14.00) para pagar á los señores Etchemendy y Listur el servicio fúnebre prestado al trompa Juan Cabral, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

19—Se manda liquidar al Batallón 17 de Infantería la suma de $ 11.50 para pago del servicio fúnebre dado al soldado Santiago Jara, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

20—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 11 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 10.094.02 por varios suministros.

21—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 71 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 28.898.68 procedentes de varios suministros.

22—No se hace lugar al pago de haberes atrasados que solicita el servidor del Paraguay Roque Presentación, por haberse dispuesto al incluírsele por resolución de 22 de Marzo de 1910 en listas de dichos servidores, que era sin derecho á reclamo alguno por concepto de sueldos atrasados.

23—Se resuelve pasar á la lista de reemplazo al teniente 1.o graduado del Destacamento Militar en Mercedes, Enrique Martínez, atento lo manifestado por el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

24—Se acepta la propuesta formulada por el comandante del cañonero "18 de Julio" á favor del alférez de navío Oscar Tagle, para ocupar una vacante de igual categoría en dicho buque; y del alférez de navío graduado Domingo Gomensoro, para llenar la vacante de guardiamarina que actualmente desempeña el alférez Tagle.

25—Se acepta la propuesta formulada por el señor comandante del crucero "Uruguay" á favor del cabo de cañón Rafael Veret, para ocupar el puesto de condestable de 2.a clase en ese buque.

26—Se acepta una propuesta formulada por la Comandancia de Marina á favor del alférez de navío Horacio L. Aguiar, para ocupar el puesto de ayudante de dicha repartición.

27—Se manda liquidar al Regimiento 2.o de Caballería $ 11.50 para pagar al señor Miguel Novelasco el servicio fúnebre prestado al soldado Leonardo Casavieja, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

28—Se concede al sargento mayor graduado José Antonio Romero la baja absoluta del ejército, debiéndosele computar todos los servicios militares prestados al Estado, como lo determina el artículo 473 del Código Militar, los que serán tomados en cuenta á los efectos de la pensión á que más tarde pueda tener de-

recho de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.

29—Se manda librar orden al Banco de la República para que gire al Jefe Político de Paysandú la suma de $ 280.00, para pago de cuatro caballos adquiridos para el ejército, á razón de $ 70.00 cada uno.

30—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor General del Ejército, para llenar varios cargos vacantes en las Compañías recientemente creadas.

31—Se acepta una propuesta formulada por el Estado Mayor General del Ejército, para llenar varios cargos vacantes en las reparticiones militares y unidades del Ejército que menciona, disponiéndose el pase á reemplazo de los oficiales que han quedado sin puesto y que también expresa.

32—Patente Nacional de Navegación extendida á la corbeta "Teresa", propiedad de don Pelegrín Vidal.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Silvestre Moreno, perteneciente al batallón de Infantería núm. 5, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 1.o de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio al soldado Silvestre Moreno, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, para quien, de acuerdo con los preceptos legales establecidos en la acusación, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo de hacer en oportunidad efectivo el cumplimiento de su contrato de fojas 10;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio del Ejército, en calidad de contratado, el día 16 de Octubre de 1910, celebrando un contrato por veinticinco meses (fojas 10 y 12); Que el día 16 de Junio próximo pasado, el acusado ausentóse de su cuartel, vistiendo de paisano, para la ciudad de la Colonia, donde fué aprehendido por un sargento de policía y conducido á la comisaría seccional, en 21 del mismo mes, donde fué entregado, en calidad de preso, al sargento segundo de su batallón Ramón Sánchez (fojas 5, 6, 7, 8 y 9); Que abierta la causa á prueba, se constató su buena conducta (fojas 27 vuelta);

Considerando: Que el prevenido ha incurrido en el delito de deserción, previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar; Que le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del referido cuerpo de leyes, que hace de aplicación el 813 del mismo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, como lo define el artículo 795 del Código Militar, computándosele la detención preventiva que lleva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el empeño de fojas 10.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese la causa al superior, á sus efectos. — Guillermo Klinger, discorde por cuanto del proceso resulta evidente que al delito concurre la circunstancia de agravación número 8 del artículo 760 del Código Militar, pues el autor, para cometerlo, aprovechó la confianza y distinción que merecía del jefe del cuerpo, á punto de tenerle como asistente, y que en tal carácter vestía de paisano y tenía entrada y salida franca al cuartel, hecho que establece el Fiscal en su acusación y reconoce la defensa para demostrar la buena conducta anterior de su defendido. Desertar en esas condiciones, aprovechando las franquicias que se le concedieran, importaba hacerlo con abuso de confianza que agrava el delito, y esta circunstancia compensa la de atenuación de buena conducta anterior, por lo que la pena á imponerse debiera ser de quince meses de prisión como lo solicita el Fiscal y de acuerdo con la regla del artículo 813 del Código citado. — Luis Queirolo, discorde por los mismos fundamentos aducidos por S. S. el coronel Klinger. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Octubre de 1912

Trámite—Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Torres Hnos. con la suc. de Octaviano Melo.

Administrativo — Los penados Pascual Figueroa, Antonio Estaino y Eusebio Martínez solicitan su libertad condicional. Antecedentes relativos á la queja del señor Juez L. Departamental de Maldonado contra el médico forense y queja de éste contra aquél.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta, 6; relaciones quincenales, 64; oficios librados, 37; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18; legalizaciones, 4.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite — Antonio Gurri con Josefa Veytes divorcio. Una en causa criminal por el delito de envenenamiento.

Interlocutorias — Antero Anselmo da Cunha con Anacleto E. Román.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Víctor Presa con Luis Ramos. Un sumario por el delito de homicidio. Ramón Etcheverry Hique con Luis Sorbouet. Un sumario por pelea y heridas. Juan A. Tarragó con la suc. de Francisco Guinovart. Setimo Piffarretti con Mustalo Pereira.

Interlocutorias — Pedro Correa Quiñones con la compañía de seguros "La Alianza". Suc. de Catalina López de Busto.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Pedro Pons y Juan Juncosa contra Antonio Lanasa. Suc. de Agustín Echeto. Osvaldo Crispo Acosta contra Ernesto Magnani. Rosalía Romero. El Banco Italiano del Uruguay contra José Gentini. Suc. de Pedro Viera. Suc. de Alberto Muller Delhaye. Suc. de Felipe Venturino. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial de primera instancia de Santa Fe (República Argentina). Augusto Quiros Gallardo con Pedro Avegno de Avila. Susc. de Catalina Josefa Calvo de los Santos. Gabriel Terra. Suc. de Pascual Roberti. Enrique V. Capurro. Suc. de Juan M. Rodríguez, interesados á costas. Suc. de Catalina Ducasse de Rousserie. Suc. de Rosa Campodónico. Test. de Mariano Conde Fernández. Suc. de Manuel Balcarrel. Test. de Concepción Ortiz de Carrasco. Delfina Aristegui contra su esposo Nemesio Basualdo.

Interlocutorias — Suc. de Nicolás Massaferro. Quintina Billares ó Bellares. Estela María Lucía y Filomena Decia. Suc. de Edelmiro Mañé. Suc. Melitón Casas y Petrona Castro de Casas. Juan A. Torres denunciando el fallecimiento de Juan Bautista Machare. Suc. de Antonio Salamone. Suc. de Toribio del Palacio. Suc. de Angela Ghigliazza ó Ghillazza de Peratta. Paula Beriso de Armas y otros.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 1.o

Trámite — Suc. José Lindolfo Fernández. Test. de Angel Moreno. Concurso voluntario de Edmundo N. García. Francisco Silva. Eloy Bangussco con la test. de José López Saraleguy. Bartolomé Lucchini y Joaquín de Gonveia. Movimiento Administrativo. Leonel Aguirre. Suc. de Martín Aguirre y Luis Rentería con la test. de José López Saraleguy (2). Rosa Reyes de Bouton con Augusto Menza ó sus causa habientes. Suc. Julio Araucho. Juan José Peyrallo con los que se consideren con derecho á un terreno-chacra situado en la falda Norte del Cerrito de la Victoria. Luis Brandi con Inocencio y José P. Ferrari. Suc. Pedro Cancela. Juan Guarnalus. Juana Elzaurdia de Sienra. María Celia Diarrey. Federico Puig Samper y Magnar. Fermina Suárez con la suc. de María Isabel Barboza de Band. Manuela Martínez de Romanelli. Test. José Piantelli y otros. Suc. María Frontini de Borsani. Julián Alvarez Susviela con la Compañía La Transatlántica. Ubaldo J. de Dovitiis con la suc. de Nina Seigner. Suc. Manuela Sánchez de Lamarca. Banco Popular del Uruguay con Antonio L. M. Méndez. Suc. Pedro Alegre. José O. Antognazza con Donaldo Mac-Entyre (hijo). Suc. María Bernetche de Harambure. Suc. Juan Basso. Concurso voluntario de Bernardo Camors. Suc. de Francisco Bossi. Petrona Luengo de Rodríguez. Suc. de José Noceti.

Interlocutorias — Cayetana Noguera de Morin y otros con José Barreiro. María Cesárea Gonçalves de Velázquez contra Braulia Pereira de Silveira y otros. Suc. Clemente Dematteis de Pastorello.

Definitivas — Suc. Micaela Pellejero de Echari. Luisa Francisca Cuello de Aguirrezabala.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—Manuel Ibarlucea con Fisco. Test. Felipe Sosa. Manuel García Sisto en autos José Barattini, denuncia de campos fiscales. Francisco Piria con el Fisco. Félix Revello con el Fisco (6). Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez y otros. José Barattini, antecedentes relativos á bienes quedados al fallecimiento de Miguel Zamora. Julio Da Rosa, denuncia campos fiscales. Enrique Cerecetto, denuncia. Compañía Constructora Limitada con el Fisco. Jesús F. González, denuncia. Dirección General de Aduanas con Agustín De Ramos. El Fisco con Acland y otros. Alfredo L. Sóñora con Encargado Registro de Traslaciones de Dominio. El Fisco con Hordebardo Fonseca. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, sobre títulos de José Jové.

Interlocutorias—Eduardo L. Moratorio en autos el Fisco con sucesión Echagüe. Luis V. Castro con el Fisco.

Domingo E. González, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 1.o

Trámite—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pagani, Ferro y Cía., Banco de Galicia y Buenos Aires con Corta Hnos. E. A. Bunge y J. Born con Andrés Podestá y Cía. Elisardo Bermejo con José Balboa. Juan Erasun y Cía. con M. E. Robert y otra. Antonio Guglielmi con Domingo Salgueiro y Cía. Tomás Pérez con Victoria S. de Anelo. Julio Terra con Arturo Acosta. Antonio P. Varela con Ana Leira. Juan A. Puentes con Gilbert y Areco. Bloise y Capra con Antonio Aita. Cesáreo Ituarte hijo con José Ceres. Carlos G. Menck con Juan Inda. C. Vogalbacher con F. Piccardo.

Interlocutorias—Conc. Carassale y Aicardi. Jover y Cía., concordato. Vignoli y Arévalo, concordato. Juan B. Ferraro, concordato. Rosalío Hernández con Vignoli y Arévalo. Estapé, Rivera y Cía. con Manuel N. Olivera. Valentín F. Gatti, concordato.

Definitivas—Fernando Poittevin con Augusto Paoletti. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Sombreros con Nicolás Balbela hijo. Enrique Cristiani con Juan Racagni.

Avelino Javier Figares, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite—Julio Prado con Juan Carlos Dighiero. Estapé, Rivera y Cía., varias medidas. José J. Vaccaro con M. N. Olivera Hnos. T. Alonso y Cía. con José Amorelli. Santiago Tellechea con Fabiano y Francisco Zabba. J. y A. Tálice Hnos. con Emilio Cordano. Chiarino Hnos. con Venancio García. Camilo Carmini con Pablo Olivari. Nicolás Felpi con Gerardo Fierro. Angel Torrano con Inés Caussi. Arturo Benenati con Enrique González. Jorge Parker con Juan A. Torres. Juan Aguerre y Cía. matrícula. Dos providencias reservadas.

Interlocutorias—Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa.

Salvador Aguerrebere, **Actuario**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 1.o

Trámite—Elgue y Cía. con Setimo Pifaretti. Acosta de Alemán Benigna y otra. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera núm. 2082. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Maldonado número 1645. Loewenthal Hugo con Carola Dusbaba. Exhorto de Río Negro núm. 1082. Calaza Cristóbal con Felicia Valdez. Rodríguez Luis ó Plácido Morilo. Tolosa Esteban con Rosa, Vimecarte. Barreiro José. Exequiel Prudencio, suc. Errico Leopoldo con María Cantero. Silva Carmelo con Juan Bellini. Domecq Norberto con La Transatlántica. De Giuili José P. con la suc. de Antonio De Dovitiis. Errico Leopoldo con María Cantero. Oliver Pedro con Natalia Zanini. Espinola Nicanora. Bidart Pedro con Pedro Rebour y otro. Etchenique Gregorio con Antonia García. Torrens Felipe B. Retta Domingo, antecedente. Pereira Demetrio. Ordóñez Amalia, suc. Depósitos Judiciales de Bienes Muebles. Presa Acuña José. Unión Mercantil con Guido Severi. Suárez Juan, suc. (dos). Madorell Pilar con José Barella Pascual. Veira de Castelo Andrea. Moreno Enrique. Díaz Sotero y Raúl Francisco Berro con La Transatlántica. Santander Ramona. Pereira Zumulda con José Darrua. Callorda Teresa, suc. Respaldiza de Barreiro Ana. Diarey Amanda. Veites Bienvenido con Pedro Gioria.

Interlocutorias — Atavila Vicente y Salvador Aciello con Antonio Sbárbaro y Salvador Altieri. De Dovitiis Antonio, suc. Suche Juana. Fallfú Amalia. Pepita Josefa. Rolfe Rogers Arnold con Aime Matida Gattes. Grobli Emilio con Urbana Bravo. Elgue y Cía. con Sétimo Piffaretti.

Definitivas — Rodríguez Antonio. Pérez Ramón, ciudadanía. Germano Natalio M. ciudadanía; Bové José con Manuel Egusquiza. Ordelli Guillermo F. Retta Domingo, antecedentes. Milano Herminia. Figuerón María. Moreno Enrique.

Reservadas — Tres.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite — Gentini José y Ercilia Mannucci. Bianchi Angela con Guillermo Coelho (2). Roquette Luis E. G. con Germina Wilson Rodríguez y Amespil. Souzas Francisco. Ricco Juan con Federico Buschi. Gentini José y Ercilia Mannucci.

Definitivas — Alberto Sobredo con Elvira A. de Espina.

Reservadas — Cuatro.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.° DE OCTUBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste del Continente sobre la Cordillera.

Temperatura baja lentamente.

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur en la costa, parte Central y Norte de la República. El cielo se mantiene en general medio nublado. Agua caída en milímetros: Montevideo, 13; Rivera, 8; Fray Bentos, 4. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 714 kilómetros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762.05.

Temperaturas: normal 14°60, á la intemperie 18°80, máxima 15°40, á la intemperie (sol) 23°50, mínima 12°50, á la intemperie 11°00.

Viento Sur, 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 km. á las 3 h. a. m.

Tensión del vapor de agua: 10.10, humedad relativa 80.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 10°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.

Cloro libre por litro, gramos 3.46.

Altura de las aguas: 1.15 sobre cero.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Septiembre de 1912

Juan Scanavino, José M. Ibarz, Pracias y Hourquebie, José F. Reginensi, Américo Musto, Carlos Binaghi, Pedro Terrabust, Guillermo Gibbs del Cerro, Manuel Rodríguez, Angel Grosso, Martín Olachea, Leopoldo Curbelo, Cecilia I. de Indurain, Andrés Latapie, Sebastián Rodríguez y González, Francisco Díaz Chenone.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 1.° de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	al contado.	72 70
9.400	para fin de mes . . .	73 —
4.700	ídem ídem	73 —
5.640	para el 2 de Octubre .	72 70
5.170	ídem ídem	72 70
4.700	ídem ídem	72 70
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.500	para el 2 de Octubre .	99 50
	Títulos Hipotecarios serie H	
14.000	para el 2 de Octubre .	97 40
1.500	ídem ídem	97 50
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 2 de Octubre. .	96 50
15.000	ídem ídem	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

23.500	para fin de mes . . .	72 90
18.800	ídem ídem	72 90
4.700	ídem ídem	72 90
9.400	ídem ídem	72 80
2.350	para el 2 de Octubre. .	72 60
9.400	para fin de mes . . .	72 80
9.400	para el 2 de Octubre .	72 50
14.100	para fin de mes . . .	72 80
14.100	para el 3 de Octubre .	72 50
23.500	para fin de mes . . .	72 80
4.700	para el 2 de Octubre .	72 80
9.400	ídem ídem	72 80
32.900	ídem ídem	72 80

Obligaciones Luz Eléctrica

Pesos		Por ciento
2.500	para el 2 de Octubre	97 80

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 2 de Octubre	97 50

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 2 de Octubre	96 60
5.000	ídem ídem	96 60
5.000	ídem ídem	96 50
5.000	ídem ídem	96 60
10.000	ídem ídem	96 50

Certificados A del Banco Hipotecario

10.000	para el 2 de Octubre	56 50
5.000	ídem ídem	56 50
5.000	ídem ídem	56 50
5.000	ídem ídem	56 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 2 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	**Central. 5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Ravenna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Nápoles y Génova, saldrá el 3 de Octubre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 2	Central . . 2 p. m. del día 2

Valbanera, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 4 de Octubre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 7 a. m.	Central. . 10 p. m. del día 3

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.° de Octubre de 1912

Alberto Torres, oriental, 1 mes, Arambarú 252.

Un feto, Rondeau 194.

Primo Piñeyro, español, 82 años, casado, Daymán 289.

Un feto, República s|n.

Luis Alberto Zúñiga, oriental, 3 1|2 meses, Avenida Brasil 190.

Sandalia Machado, oriental, 34 años, soltera, Recinto 358.

Petrona Albano, oriental, 14 meses, San Martín 19.

Angela de los Santos de Aguirre, oriental, 64 años, viuda, Rivera 28.

Concepción Carballo, oriental, 7 meses, Salto 7.

José R. Uría, oriental, 36 años, soltero, Juncal 1266.

Hilario Almada, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Bernacedo, oriental, 1 1|2 meses, Rocha 28.

Dante Guimarey, oriental, 11 meses, Democracia 54.

Gaspar Rotta, italiano, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira Nieto, oriental, 18 años, soltera, Santa Fe 105.

Juana Istueta de Urquizú, española, 65 años, viuda, Yaro 178.

Mercedes Fernández, oriental, 6 1|2 meses, Cerrito de la Victoria.

CAMARA DE SENADORES

25.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 30 de Septiembre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Arena, Lenzi, Repetto, Vidal, Accinelli y Albín.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Viera, Enciso, Pérez Olave, Ferrer, Fleurquin, Saldaña, Otero, Gomensoro y Astigarraga.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Espalter.

Señor Presidente — No puede celebrarse sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley estableciendo que, el Estado garante el servicio de interés y amortización de los títulos y cédulas del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía el proyecto de presupuesto para el vapor "Río Branco" (ex transporte "Maldonado")."

—A la misma Comisión.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 1.o DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor diputado Colistro.
4—Rectificación del señor diputado Melián Lafinur á una afirmación hecha por el señor diputado Sosa en la sesión anterior.

ORDEN DEL DÍA

5—Creación de una policlínica en la Escuela de Veterinaria. (Discusión general y particular).
6—Prórroga de arrendamiento de un terreno fiscal á los señores Ameglio Hnos. (Discusión general y particular).
7—Profundización del puerto de Montevideo. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Antonio María), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Scheloto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Bordá y Pagola, Callorda, Cañizas, Espalter, Martínez, Massera, Negro, Rücker y Vidal Belo.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Aguiar, Colistro, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Etchevest, García, Muró (hijo), Rodó, Soca y Stirling.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor representante doctor Carlos Colistro solicita quince días de licencia para ausentarse de la Capital."

3—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Melián Lafinur**—Cuando en la sesión del sábado propuse que se introdujese una modificación en el nuevo nombre que se le daba al antiguo transporte "Maldonado", mi moción á ese respecto fué rechazada por gran mayoría de votos. Por consiguiente, se trata de un hecho consumado, sobre cuyo fondo no quiero ni volver; pero en el curso del ligero debate que se produjo con ese motivo, se deslizó una afirmación que creo que hay conveniencia general en que sea rectificada, —no por la satisfacción personal que á mí me pueda producir la circunstancia de que en análoga materia á la que se trató el sábado, la unanimidad de la Cámara de Representantes fué de una opinión idéntica á la mía: la conveniencia está en que es honroso para el Cuerpo Legislativo, y desde luego para la Cámara á que tengo el honor de pertenecer, que no siempre salgan triunfantes las mojigangas y supercherías aristocráticas. Lo que tengo que rectificar es una afirmación del señor diputado Sosa. Permitiéndose este distinguido colega una escaramuza de franco tirador en el debate, lanzó la afirmación de que cuando la Honorable Cámara discernió honores al señor Río Branco, entre otros sancionó la erección de una estatua al "Barón de Río Branco".

Esta afirmación del señor diputado, tengo para mí que tuvo mayor influencia en la votación que los delicados y sentimentales argumentos del señor diputado Blanco, porque el argumento tendría esta importancia: la Cámara va á ponerse en contradicción votando hoy algo diametralmente opuesto á lo que votó, en una solemne y señalada ocasión.

Mis reminiscencias en ese momento no coincidían con los recuerdos de mi distinguido colega el señor diputado Sosa; pero no me atreví á contradecirlo porque está él en su lozana juventud,—que deseo conserve por mucho tiempo...

Señor Sosa — Muchas gracias.

Señor Melián Lafinur — ... y en una edad en que las facultades nemónicas se hallan en todo el esplendor de su apogeo.

Meditando, sin embargo, sobre el punto, llegué á persuadirme de que era yo quien estaba en lo cierto, y que el señor diputado Sosa estaba equivocado en su afirmación.

Con ese motivo, ayer fuí á la Secretaría de la Honorable Cámara, y con la cooperación benévola de dos de sus empleados, que me sirvieron también de amables lectores, pude imponerme de lo que había acontecido en la sesión á que el señor Sosa había aludido. Con tal motivo, tomé en cuenta dos documentos: era el uno, un mensaje del Poder Ejecutivo, suscrito, como es natural, por el Presidente de la República, y, además, dos de sus Ministros, y el decreto firmado por esos dos funcionarios que constituía el proyecto de ley.

En el mensaje, que tiene una relativa extensión, se hace, como es consiguiente, una constante referencia al ilustre canciller brasileño; pero todas las veces que se evoca su nombre y se le designa, es llamándole señor Río Branco ó Ministro brasileño ó ilustre estadista ó algo por el estilo, pero ni una sola vez se le discierne título nobiliario alguno.

Lo propio sucede con el proyecto de ley que viene con ese mensaje: consta de varios artículos, en que se le disciernen al canciller diversos honores, y en pos de ellos viene el artículo en que se proyecta la erección de la estatua, y he notado con placer que no hay decretada ninguna estatua al barón de Río Branco: la única estatua decretada es al ilustre ciudadano brasileño.

Creo que esta rectificación es conveniente porque coloca en su lugar á lo que debe ser una asamblea republicana: avara de todo título que no sea el que concrete las virtudes que debe prestigiar, que debe encomiar, que debe honrar. Al señor barón de Río Branco no se le honra en ese decreto: se honra al ilustre estadista, á quien por tantos conceptos le debemos gratitud los uruguayos.

De manera, pues, que el Poder Ejecutivo, el Senado y la Cámara de Representantes, estuvieron, á mi juicio, en lo correcto cuando pensaban exactamente lo mismo que yo decía el sábado.

Mis impugnadores han vencido, y estaban en su derecho como estoy yo en el de reivindicar el triunfo de mis ideas para la Cámara que unánimemente pensó en esa ocasión solemne lo que yo proponía el sábado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Doria—Deseo dejar constancia de que si hubiera estado en sala en el momento en que es votó el asunto á que se ha referido el señor diputado Melián Lafinur, hubiera votado de acuerdo con las ideas emitidas por este distinguido compañero.

Señor Sosa—Deseo nada más que corroborar en absoluto lo que acaba de decir el señor diputado Melián Lafinur.

Tiene perfecta razón: después de haber hecho esa afirmación, intercalada en el debate, consulté los antecedentes del asunto, y realmente el decreto de monumento á Río Branco no se refiere para nada á su título nobiliario.

Por un deber de lealtad quiero confirmar en este momento todo lo que ha dicho el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Léase el informe y proyecto de la Comisión de Ganadería en el asunto referente á la policlínica de la Escuela de Veterinaria.

(Se lee):

Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

H. Cámara de Representantes:

En el presupuesto de la Escuela de Veterinaria existe un rubro de doscientos pesos mensuales para alquiler del local de la Policlínica. El Poder Ejecutivo se propone suprimirlo y dotar á la Escuela, en cambio, de una casa propia, para lo cual solicita la suma de cuarenta mil pesos. El edificio que tiene en vista cuesta treinta y cinco mil. Contiene ya piezas, galpones, etc., que pueden utilizarse de inmediato. Se trata de una buena operación según los informes suministrados á la Comisión por el doctor Navarro. Hay que contar también con la mayor valorización que alcanzará la propiedad en el transcurso del tiempo. Habrá que gastar cinco mil pesos en arreglarla; pero se empleará dinero en mejorar un bien del Estado y no un edificio ajeno.

Además, la Policlínica deberá quedar definitivamente instalada en Montevideo. La Escuela, en el sitio excéntrico en que está colocada, no podría de otro modo llenar sus fines. Así quedó demostrado en el amplio debate que provocó el año pasado en esta misma Cámara el presupuesto de aquel organismo.

Conviene, pues, de todo punto de vista, la adquisición de la propiedad para cuya compra se solicitan fondos, y por eso Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 12 de 1912.

Román Freire.—Pablo Varzi.—Salvador T. Millans.—Ramón B. Negro.—Manuel Stirling.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la cantidad de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00) con destino á la instalación de una Policlínica de Veterinaria en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá comprar ó expropiar con tal objeto el terreno necesario, á cuyo efecto se declara desde ya de utilidad pública la referida instalación.

En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Freire—Como no existe artículo 3.o, habría que agregar uno que dijese: "Comuníquese, etc.".

Señor Presidente—Perfectamente.

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con el asunto referente á la firma social Ameglio Hnos.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por los cuales se solicita y autoriza á dicho Poder para permitir á la firma Ameglio Hnos. el mantenimiento por el término de veinte años de las construcciones que dichos señores han efectuado con destino á un establecimiento de molienda en un terreno fiscal existente en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

El objeto de esa amortización es el de legalizar, mediante las ventajas que el mensaje y proyecto enumeran, el permiso municipal que dió mérito á la realización de las respectivas construcciones.

Por las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 24 de 1912.

Javier Mendívil.—Luis Melián Lafinur. — Ambrosio L. Ramasso.—Sebastián Puppo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hnos. seguir ocupando con las construcciones realizadas en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este el terreno fiscal en que ellas existen actualmente, por el término de veinte años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, siempre que aquéllas sirvan de asiento permanente al establecimiento de molienda á que ahora están destinadas.

Art. 2.o Los señores Ameglio Hnos. abonarán mensualmente por la ocupación del terreno con sus construcciones la suma de veinticinco pesos á la Municipalidad de Maldonado.

Art. 3.o La firma social referida mantendrá, como en la actualidad, el fin que tiene el establecimiento de molienda y las ventajas que ha concedido y concede al público para el uso gratuito del muelle, en cuanto al embarque de pasajeros.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Carvallido—En la sesión en que se empezó á tratar este asunto, yo había pedido su aplazamiento porque tenía necesidad de munirme de algunos datos al respecto; y, además, por otra razón que no expuse en esa sesión, y es la de que el señor miembro informante no estaba presente.

El miembro informante, que es el doctor Mendívil, tampoco tenía datos precisos, los que recién ahora los ha solicitado del Ministerio del Interior.

Yo, en posesión de antecedentes, voy á proponer una modificación á este artículo.

No es del todo exacto, señor Presidente,—pues se ha padecido un error fácil de explicar,—lo que afirma el Poder Ejecutivo en el mensaje, en el párrafo 2.o, cuando dice: "La firma comercial indicada, al amparo de un permiso municipal, ha realizado construcciones valiosísimas en el lugar mencionado, destinadas permanentemente á servir de asiento á un establecimiento de molienda", etc.

Los señores Ameglio nunca han destinado sumas de dinero para la implantación de ninguna industria en el Departamento de Maldonado.

Los hechos han pasado de la siguiente manera:

Los señores Cavallo, hace de esto 19 años, se presentaron á la Municipalidad de Maldonado pidiendo permiso para instalar un establecimiento de molienda, y al mismo tiempo construir un muelle para embarque de sus productos, y solicitaron del Municipio que les hiciera una carretera, que partiendo desde el grueso de la población, que queda á una distancia de un kilómetro ó kilómetro y medio de la bahía, terminara en ésta, con el principal fin de que tuvieran fácil acceso los conductores de granos con destino al molino que iban á implantar.

El Municipio les otorgó ese permiso por el período de 20 años, autorización que va á terminar el 30 de Noviembre de 1913, ó sea el año próximo venidero.

A los mencionados señores les fué mal en sus negocios, y tuvieron forzosamente que suspender pagos y se presentaron con un concordato, no sé si judicial ó extrajudicial, porque este es un detalle que no conozco mayormente, pero sí sé que los señores Ameglio y el señor Bonomi ofrecieron á los acreedores después de haber estudiado el estado del negocio, el hacerse cargo de todos los créditos pagando por completa cancelación un cuarenta por ciento; en consecuencia, compraron todo el activo y pasivo del establecimiento. Por lo tanto, los que han llevado un progreso al Departamento de Maldonado han sido los señores Cavallo, los cuales han desaparecido por completo de la empresa comercial y no sé si alguno de ellos ha fallecido.

Los señores Ameglio, y el señor Bonomi han realizado un negocio bastante ventajoso, muy legítimo, por cierto, dentro del orden regular de las cosas humanas—yo eso no lo critico, señor Presidente, pero, lo que sí entiendo es que no debe dársele la misma acogida, la misma protección á aquel que lleva sus capitales á una localidad, implanta una industria y después, por una desgracia ó por otra, no puede realizar sus deseos y se ve abocado al vencimiento de un plazo á tener

que liquidar por completo su establecimiento.

Los señores Ameglio han tomado en cuenta, al realizar su negocio, que la concesión pronto terminaba. Por consiguiente, de acuerdo con sus términos, han ofrecido ese tanto por ciento.

Si los acreedores hubieran sospechado que la concesión se iba á prorrogar, seguramente que no se habrían conformado con un porcentaje de esa naturaleza, sino que habrían exigido uno mayor.

Por consiguiente, yo entiendo que en estas condiciones no puede tratarse lo mismo á un comprador de un establecimiento que liquida sus operaciones, cuyo adquirente realiza una buena operación que á aquel que expone una gruesa suma de dinero, pues alcanza á unos setenta mil pesos el valor de las construcciones, molino, muelle, etc.

El propietario ó capitalista que en esta forma aventura sus bienes con el fin de realizar un comercio de utilidad general, creo que merece de los Poderes Públicos una acogida en condiciones más favorables que aquel que ha ido á río revuelto.

Si los Poderes del Estado resolvieran no otorgar esta concesión á los postulantes y les obligaran á retirar su establecimiento, esos señores pierden de ganar una suma importantísima de dinero.

No es justo que esto se haga, señor Presidente, pero en cambio creo que el Departamento de Maldonado merece ser mayormente favorecido y que se dé en compensación algo más de 25 pesos mensuales.

Señor Miranda—Eso es del artículo 2.o.

Señor Carvallido—Pero como el artículo 2.o tiene relación con el 1.o, por la cuestión del plazo, yo me refiero á que no debe otorgarse un plazo de 20 años con una compensación tan exigua.

Señor Miranda—El señor diputado hablaba de precio.

Señor Carvallido—Después el señor diputado hará las observaciones que le parezcan convenientes.

El plazo creo que es demasiado largo, señor Presidente.

Debe concederse, á lo sumo, uno no mayor de 10 años; opino que es un plazo suficiente.

Si al vencimiento de este término los Poderes Públicos consideran conveniente que ese establecimiento continúe allí, yo creo que en ese caso lo resolverían en ese sentido.

Nunca, ni el Cuerpo Legislativo ni el Poder Ejecutivo, han tratado de lesionar los intereses de los particulares, sino más bién han sido benévolos en todos los casos; pero no creo que se deba llevar la benevolencia hasta el extremo que se pretende.

Por consiguiente, voy á hacer moción para que el plazo se reduzca á 10 años.

Además media otra consideración: mañana puede el Poder Ejecutivo tener la necesidad de expropiar ese establecimiento á fin de dar facilidades para que se fije en la susodicha localidad un establecimiento balneario ó por cualquier otra razón, y de esta manera le costaría la Estado...

Señor Mendívil—¡Hay tanta costa allí!

Señor Carvallido—Hay tanta costa; pero no puede saber el señor diputado Mendívil, no puede descontar el porvenir, ni penetrarse de las razones que puedan existir en lo futuro para que esa expropiación se decrete.

Por consiguiente, yo creo que esos plazos así muy largos, cuando ya se ha otorgado uno de 20 años, no deben concederse, y en ese sentido hago moción, cualquiera que sea el éxito que obtenga, para que se reduzca á 10 años.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Mendívil — El señor Carvallido ha dicho que el miembro informante de este asunto no se encontraba en sala en la sesión en que anticipó algunas de sus observaciones y que si se hubiera encontrato no habría estado en condiciones de suministrar los informes por él solicitados.

Señor Carvallido—Que le faltaban algunos datos, señor diputado, dije yo.

Señor Mendívil—Lo que le hubiera faltado al miembro informante era confirmar los antecedentes que el Poder Ejecutivo había adelantado, naturalmente, en términos más generales.

La Comisión no tenía por qué entrar á averiguar si en el asunto habrán mediado cedentes y cesionarios.

El doctor Carvallido encara este asunto desde un punto de vista que yo creo debe ser ajeno á la deliberación de la Cámara: lo encara desde el punto de vista de si los señores Ameglio han hecho ó no un buen negocio.

Señor Carvallido —No, señor; dije que los señores Ameglio no han llevado capital para fomentar una industria, que es muy diferente.

Señor Sosa — Y han llevado.

Señor Mendívil—Y han llevado capital; señor diputado.

Señor Carvallido—Capital para colocar en inmuebles, no; capital en giro, sí.

Señor Sosa—Capital en efectivo.

Señor Carvallido—Capital en giro que pueden retirar en cualquier momento...

Señor Sosa—¿Y qué otro capital van á llevar?

Señor Mendívil—Yo creo que la Cámara no puede entrar á analizar si los negocios que hacen los particulares entre ellos son buenos ó malos.

Señor Carvallido—... para mejorar el molino, las maquinarias las construcciones.

Señor Sosa—Están en eso también; están transformando toda la maquinaria del molino y es lo que no sabe el señor diputado.

Señor Carvallido—Yo lo sé, señor diputado.

Señor Sosa—Y no sabe tampoco que este molino tiene de su propiedad el único muelle por el cual se hace el embarco y desembarco de todos los productos de Maldonado, lo mismo que de pasajeros; y que sin embargo, no le cobra al Estado un solo centésimo por arrendamiento de ese muelle.

Señor Carvallido—La obligación es para el embarco de pasajeros.

Señor Sosa—Para todo, señor diputado. Ese muelle es el único que existe en Maldonado, actualmente, para embarco y desembarco de productos.

Señor Carvallido—¿Me permite?... Si el artículo 3.o no habla nada de productos!

Señor Miranda — Pero ellos van más allá de lo que dice el artículo.

Señor Carvallido—Por lo pronto, para embarco de pasajeros, no sirve,—lo sabe el señor diputado.

Señor Sosa—Que se agregue en la ley: Actualmente se hace así.

Señor Carvallido—Eso es lo que yo quiero: que se modifique en condiciones favorables...

Señor Sosa—Que se modifique en todo lo que sea favorable á los intereses de Maldonado, pero no que se modifique en en sentido favorable acortándole el plazo. Que se modifique agregando concesiones en favor del interés general.

Señor Mendívil—Apreciando este asunto con el criterio del señor diputado Carvallido, la prórroga del plazo sería justa, si en lugar de otorgársele á los señores Ameglio, se le otorgara á los señores Cavallo, que fueron los fundadores del establecimiento; y sería igualmente injusta la mensualidad que deben abonar los señores Ameglio Hnos., según el proyecto del Poder Ejecutivo, si estos señores, en lugar de haber hecho un buen negocio, hubieran hecho un mal negocio, porque en ese caso no debería cobrárseles cantidad alguna, considerando este asunto con el criterio que lo hace el señor diputado.

Yo he pedido en la Secretaría del Ministerio del Interior la ampliación de los datos suministrados por el mensaje del Poder Ejecutivo. Los mayores datos obtenidos son de detalle, ya que los fundamentales están consignados en el mensaje aludido.

La única circunstancia que no consta en el mensaje, es el hecho de que los señores Ameglio eran cesionarios de los señores Cavallo Hnos.

Lo que resulta de los antecedentes del Ministerio es que la Junta de Maldonado, al llevar á ejecución la resolución administrativa de 19 de Septiembre de 1910, relativa á la demolición y retiro de las construcciones existentes en la zona fiscal comprendida entre la carretera de Maldonado á Punta del Este y el mar, consultó si esa medida debía hacerse extensiva á los señores Cavallo Hnos. que tenían un permiso de 20 años para la ejecución de un muelle y demás construcciones en las que habían invertido una cantidad alrededor de 70.000 pesos, establecimiento y muelle que adquirieron después los señores Ameglio Hnos. en la forma, supongo, no tengo por qué dudarlo, en que el doctor Carvallido ha relatado, adquiriendo dichos bienes del concurso de los señores Cavallo Hnos.

Eso no quiere decir que los bienes que han adquirido los señores Ameglio, en la forma que los hayan adquirido, no sean tales bienes ni les pertenezcan, ni valgan tanto como si estuvieran en poder de los señores Cavallo Hnos.

Si en poder de los señores Cavallo Hnos. esta prórroga tendría una base de equidad y de justicia, lo mismo la tiene, en mi concepto y en el de la Comisión, estando este establecimiento en manos de los señores Ameglio Hnos.

Con permiso de la Mesa, me permitiré leer algunos antecedentes administrativos que ilustrarán á la Cámara sobre este asunto.

En realidad, la parcela de terreno que ocupan estos señores en la rambla del Departamento de Maldonado es tan insignificante, que no da motivo para un gravamen de mayor consideración.

Por el punto en que está situado, este establecimiento no perjudica para nada á la carretera, ni á la perspectiva de esa parte de la zona adyacente á la bahía de Maldonado.

En las carpetas del Ministerio del Interior consta que la Municipalidad de Maldonado, al llevar á ejecución la resolución de 19 de Septiembre de 1910, relativa á la demolición y retiro de la zona fiscal comprendida entre la carretera de Maldonado y Punta del Este, se encontró con el expediente ó permiso de los señores Cavallo Hnos. que más tarde fué ampliado, transformándose en una concesión de 20 años—para la construcción de un muelle y un establecimiento de molienda.

La Junta de Maldonado consultó al Poder Ejecutivo si, dada la importancia de la propiedad de los señores Cavallo Hermanos, no debería excluirse de la demolición decretada de los edificios comprendidos entre la carretera y el mar, adelantando que esa demolición privaría al Departamento de Maldonado de uno de los factores más importantes de su economía.

Pasado este pedido de la Junta de Maldonado á informe del señor Fiscal, se expidió en el sentido de que la concesión otorgada por la Junta de Maldonado era absolutamente nula, porque estaba fuera

de los límites de sus atribuciones. Se refería á una zona que realmente no está al alcance de las Municipalidades, que es una zona caracterizada como bien nacional, ó sea la zona que el Código Rural establece como zona pública de ribera.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo resolvió anular el permiso y acordar para el levantamiento de las construcciones y por razones de equidad hasta el vencimiento del plazo de 20 años del permiso ó concesión, ó sea hasta Noviembre de 1913.

Los señores Ameglio Hermanos pidieron reconsideración de esa resolución, y fué con motivo de ese pedido que el señor Ministro del Interior, doctor Manini, en una excursión que hizo á Maldonado, pudo constatar que este establecimiento de molienda no perjudicaba en nada la perspectiva de la playa, ni estaba tampoco en la zona de ribera, sino fuera de los ciento cincuenta metros de las altas mareas; y que, al contrario, la ubicación de este establecimiento, en lugar de ser perjudicial para la carretera, la defendía contra la invasión de las arenas del mar.

En virtud de esas circunstancias, el Poder Ejecutivo creyó que era justo y de equidad prorrogar por sí el permiso hasta el fin de su administración, y en ese sentido dictó un decreto y al mismo tiempo resolvió enviar mensaje á la Asamblea, para que, en virtud del beneficio que este establecimiento reportaba al Departamento de Maldonado, como medio de embarco de sus productos, y también como factor de trabajo dentro de la zona, se prorrogara esta autorización por el término de 20 años, legalizando la situación de los señores Ameglio por medio de una ley. Estos son los antecedentes del asunto. Yo creo que la Comisión, al expedirse en la forma que lo ha hecho, aconsejando la sanción del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, ha procedido de acuerdo con los antecedentes y conveniencias invocadas.

Se podrá hacer cuestión, se podrá discutir que es pequeño el monto de la compensación que el Poder Ejecutivo asigna por la ocupación de los terrenos, y se podrá decir igualmente que el término de la concesión es largo. Pero creo que lo que no debe discutirse en esta Cámara es si los señores Ameglio han hecho un buen negocio ó no: si lo han hecho bueno, mejor para ellos.

Señor Carvallido — Yo no he discutido eso.

Señor Mendívil — Con ese criterio no puede encararse el asunto, para exigir mayores contribuciones ó disminución del plazo de la autorización que se propone por este proyecto de ley.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Carvallido — Lo que acaba de manifestar el señor diputado Mendívil confirma lo que yo había dicho: que el señor miembro informante no tenía datos suficientes, cuando recién ahora los expone verbalmente.

Señor Mendívil—Los datos pedidos son ajenos al asunto que en realidad debe tratar la Cámara.

Señor Carvallido — Si son ajenos al asunto, ¿es necesario traerlos á la Cámara? Si los ha traído es porque no son ajenos.

Señor Mendívil—Los he traído en contestación á lo que decía el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido—Los ha traído para distraer la atención de la Cámara; y no para ilustrar el criterio de ella.

Señor Mendívil—Los bienes que han adquirido los señores Ameglio Hnos., están perfectamente bien adquiridos.

Señor Carvallido — Yo no he dejado sentado el que los señores Ameglio Hnos. hayan adquirido mal esos bienes. Yo creo que han hecho un negocio perfectamente lícito, que entra en el comercio de los hombres; pero sí manifiesto que no está en igualdad de condiciones el capitalista, el hombre de negocios que implanta una industria, que aquél que va sobre un negocio hecho...—(Murmullos).

... y que ha tomado en cuenta que la concesión terminaba. No se puede otorgar á cualquier otro que mañana la solicite, no se le va á otorgar: es una concesión de excepción. Por consiguiente, vencido el plazo de esa concesión, la parte no puede pedir que se le dé otra prórroga, otras tantas veces, sobre todo cuando ese plazo es larguísimo, de 20 años, sin mayores beneficios para el Departamento.

Señor Miranda—No apoyado.

Señor Carvallido—Lo que yo deseo, señor Presidente, es que Maldonado saque las mayores ventajas de una concesión de esta índole.

Señor Miranda—No veo el beneficio que busca el señor diputado acortando el plazo.

Señor Mendívil—¿Dónde se paga en ningún departamento, por 7.300 metros de terreno fiscal, 25 pesos mensuales?

Señor Carvallido—Pero, señor diputado, no es por eso; es la ocupación de la playa.

Señor Mendívil—No está en la playa, está fuera de la playa.

Señor Carvallido—Yo creo que si el muelle tiene acceso al molino y sirve de embarcadero, tiene que estar forzosamente sobre la playa. Yo lo conozco, señor diputado, porque supongo que no embarcarán en seco. Las embarcaciones no han de ir en esa forma. Yo no concibo que se pueda navegar sin agua.

Señor Mendívil—Yo no he inventado ningún procedimiento sobre ese particular.

Señor Carvallido—Por consiguiente, los señores Ameglio ocupan la ribera y ocupan la zona que dice el Código Rural que debe respetarse.

Pero prescindo de eso; á los señores Cavallo se les dió una concesión por 20 años, cuya concesión fué prorrogada por el término de la actual Administración.

En esas condiciones, cuando implantaron el negocio, ellos tomaron en cuenta esa circunstancia. Ahora vienen los señores Cavallo, ó los concesionarios, á pedir una nueva prórroga con un período igual al que le otorgó la Junta de Maldonado.

Yo creo que no debe acordarse un plazo tan largo, sino que debe reducirse á 10 años, sin perjuicio de que, llegado su vencimiento, en su debida oportunidad, el Poder Ejecutivo ó el Cuerpo Legislativo, teniendo en cuenta las conveniencias que puedan existir en que permanezca ese establecimiento, lo expropie ó acuerde una nueva concesión; pero no que se le otorgue hoy tan amplio y en condiciones tan desfavorables para la localidad, mediante el pago de una asignación mensual tan reducida.

No tengo más que decir á este respecto.

Señor Sosa—Yo creo que el señor diputado Carvallido se ha dejado impresionar un poco en este asunto, por datos históricos que derivan desde cuando él desempeñaba el Juzgado Letrado de Maldonado...

Señor Carvallido—Y por datos recientes, señor diputado.

Señor Sosa—... porque los datos recientes, los verdaderos datos respecto á este establecimiento que tratamos de favorecer en beneficio público á la vez, son completamente distintos de los que nos ha invocado el señor diputado Carvallido.

Desde luego, ha sentado una tesis que yo creo inadmisible respecto de las preferencias que debería tener el Estado, en cuanto á estos favores, con los primeros propietarios del molino. Cavallo. Dice el señor diputado Carvallido que éstos eran mucho más dignos de haber sido compensados con estas facilidades que el Estado quiere darles ahora á los señores Ameglio Hnos., pues los señores Cavallo fueron los que implantaron la industria de que se trata, y los que realizaron el beneficio que se invoca para una gran zona del Departamento de Maldonado. Yo creo que decir esto es incurrir en un doble error, Primero, porque á los señores Cavallo se les otorgó, lo mismo que ahora se da, con el mismo plazo, pero en forma gratuita. Luego, porque tanto bien hacían los señores Cavallo cuando ellos estaban al frente del funcionamiento de este establecimiento, como los señores Ameglio cuando, á su vez, lo hacen funcionar por su cuenta.

El beneficio deriva del establecimiento mismo y no de la diversidad de propietarios.—(Apoyados).

Si el molino, en realidad, favorece al Departamento de Maldonado, y esto es indiscutible, lo favorece lo mismo ahora que hace 10 años, cuando pertenecía á los señores Cavallo. Y precisamente lo que el Poder Ejecutivo tiene en cuenta son las ventajas que representa para una gran zona de aquel departamento el funcionamiento de este molino, sea de propiedad de quien fuere.

El señor diputado Carvallido, para quitarle importancia al establecimiento actualmente, decía que los acreedores del señor Cavallo se habían quedado con él por un valor equivalente al 40 o|o del verdadero precio. Esto es absolutamente inexacto: yo he pedido expresamente á la firma que corre hoy en Maldonado con ese establecimiento, los datos concretos al respecto, y puedo ofrecerlos en detalle al señor Carvallido.

Los dueños de ese establecimiento no son los señores Ameglio Hnos. solamente: son una serie de comerciantes é industriales del Departamento de Montevideo, coaligados en la empresa, y lo que les da á ellos la adquisición del molino, etc., suma una cantidad redonda de más de 116.000 pesos en efectivo.

Pues bien: un establecimiento que esto cuesta á los acreedores del concurso Cavallo y que, en consecuencia, vale mucho más, merece la protección del Estado, dados los intereses vinculados á él de parte de una gran zona del país. Todo lo que se haga legítimamente para evitar su clausura, estará bien hecho.

Pero, prescindiendo de este aspecto de la cuestión, hay que tener en cuenta, señor Presidente, el valor de la tierra que ocupa este establecimiento.

Yo creo que la cantidad de 25 pesos mensuales con que el Poder Ejecutivo obliga á compensar la ocupación de una cuadra, que es lo que comprende el establecimiento de los señores Ameglio, es absolutamente equitativa, tal vez dentro de un criterio estricto, un poco riguroso.

Hoy, la hectárea de terreno en las inmediaciones del referido molino no puede valer, señor Presidente, arriba de 300 ó 400 pesos.

Señor Ferrer Olaís — Hoy. Pero, ¿de aquí á 10, 15 ó 20 años, que es el término de la concesión?

Señor Sosa — Ahora, yo pregunto: si en un año solamente á 25 pesos mensuales, estos señores habrían pagado ya el terreno que ocupan, ¿es acaso excesivamente liberal exgirles que paguen 25 pesos por mes por el arrendamiento, cuando el capital que representa el terreno no pasará ni dentro de algunos años, tal vez, de más de 500 ó 600 pesos?

Señor Zorrilla — Y los beneficios que

van á obtener con la industria que implantan ¿no se cuentan también?

Señor Díaz — ¿Me permite una pregunta el señor diputado?

Señor Sosa — ¡Cómo no!

Señor Díaz — Se habla del arrendamiento del terreno, pero se me ocurre una duda.

La concesión está por vencer. Con arreglo á esa concesión, las construcciones existentes en el terreno ¿en qué condiciones quedan?

Señor Sosa — Las levantaría el concesionario.

Señor Díaz — Las levantaría.

De modo que no tiene ninguna obligación de dejarlas.

Señor Sosa — Absolutamente.

Señor Díaz — De manera que con pagar el valor de los materiales separados, el dueño del terreno, es decir, el Municipio, se quedaría con las construcciones.

De modo que se puede decir que es el dueño de la construcción.

Señor Carvallido — Ese es el argumento que le iba á hacer al señor diputado.

Señor Gómez — Y el muelle y las maquinarias, ¿no valen nada?

Señor Sosa — Quiere decir que como expresa el señor diputado Gómez el muelle que existe allí no vale nada, las maquinarias, las demás instalaciones no valen nada!

Señor Díaz — Yo le observo que no es sólo el valor del terreno, puesto que hay construcciones que el dueño del terreno puede conservar pagando sólo el valor de los materiales separados.

Es una observación que me parece exactísima.

Señor Sosa — Yo estaba contestando, señor Presidente, á lo que decía el señor diputado Carvallido. El señor diputado Díaz plantea de un modo distinto la cuestión, desde un punto de vista absolutamente radical que no es con el que debe encararse.

Señor Díaz — ¿Radical?

Señor Sosa — Nosotros estamos encarando este asunto—y yo por eso es que intervengo en él—desde el punto de vista de los intereses generales vinculados al establecimiento, que tratamos de que no se destruya, de que siga funcionando en el Departamento de Maldonado.

Ese es el interés principal.

Señor Díaz — Eso es otra cosa distinta.

Señor Sosa — Ese es el interés principal y el verdadero interés que ha inspirado al Poder Ejecutivo para colocar á este establecimiento en una situación favorable.

Por lo demás, señor Presidente, hay que tener en cuenta que no es sólo el beneficio de 25 pesos por mes, por el terreno que ocupa el establecimiento, lo que produce, en realidad, al Estado dicho establecimiento, porque,—como le decía en una interrupción al señor diputado Carvallido y lo puede confirmar el señor diputado Cosio, si está presente, que ha recorrido, en virtud de un cargo que desempeñaba antes, las Receptorías de la República,—los dueños de este establecimiento han cedido siempre al Estado y á los particulares, como medio de embarco y desembarco de productos y como medio de embarco y desembarco de pasajeros, sus propios muelles, hasta tal punto de que la misma empresa particular ha construído por su cuenta las propias casillas, los depósitos aduaneros; y todas las operaciones de la Receptoría de Maldonado se realizan en el muelle y en los depósitos construídos por estos señores propietarios del Molino Cavallo.

Señor Cosio — Es cierto.

Señor Sosa — Así es que no se trata sólo de una compensación de 25 pesos por mes: se trata de enormes ventajas que tiene el Estado también respecto de este establecimiento hasta como medio de embarco y desembarco de productos y de operaciones de toda clase de índole aduanera.

Era lo que quería decir para rectificar algunos juicios del señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido—Me veo obligado nuevamente á distraer la atención de la Honorable Cámara, porque tengo forzosamente que hacer una rectificación á lo dicho por mi distinguido compañero el señor diputado Sosa, cuando manifestó á la Cámara que los señores Ameglio,—sobre este punto no quiero entrar en mayores detalles,—habían pagado á los acreedores un porcentaje mayor de 40 o|o. Eso no es cierto, señor Presidente, y yo tengo la prueba.

Señor Sosa—Yo también.

Señor Carvallido—Perfectamente, pero es un asunto completamente ajeno al debate.

Señor Miranda—Completamente.

Señor Carvallido—Debo manifestar que los señores Ameglio no han invertido en instalaciones esa gruesa suma de dinero que dice el señor diputado Sosa: lo habrán empleado como capital en giro, lo que es completamente diferente.

Señor Sosa—Importó ese capital la compra del molino en funcionamiento.

Señor Carvallido—Pero, señor diputado Sosa: para la compra de ese molino hay que tener en cuenta que hay existencias y que hay créditos, y que una casa de negocios no gira pura y exclusivamente con su capital inmobiliario.

Por ejemplo, la Tienda Inglesa no es con sus bienes raíces con lo que desenvuelve su enorme negocio, sino con los grandes capitales en giro que tiene colocados en mercaderías. Por consiguiente, podría decirse mañana que la Tienda Inglesa tiene invertido un capital de 500 ó 600.000 pesos en instalaciones, y de un Banco podría decirse lo mismo, cuando su capital principal consiste en artículos ó en dinero y no en lo aplicado á los locales en donde desarrolla sus operaciones.

Señor Sosa—El señor diputado Carvallido no me ha entendido lo que he querido decir.

No es con capital en giro con lo que han contribuído estos señores. Más claro no lo he podido decir. Han contribuído con dinero efectivo, cuya entrada figura en los libros. Yo he pedido una copia de esas constancias para orientarme, y la tengo aquí.

Ya se la he ofrecido al señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido—Pero no ha sido aplicada esa cantidad para la compra del bien raíz y del muelle. Esto lo ha confirmado el señor miembro informante.

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción? Yo creo que el mal entendido consiste en que el señor diputado Carvallido cree que el señor diputado Sosa dice que el importe de esa cantidad se ha empleado íntegramente en la adquisición del edificio. Lo que han comprado es el activo y pasivo de la firma Cavallo. De manera que se ha invertido la cantidad, y es exacto.

Señor Carvallido—Y habrán aumentado ese capital que lo podrán realizar en cualquier momento.

La manera cómo encara la cuestión el señor diputado Sosa para fijar el arrendamiento, la importancia del suelo no es lo que debe servir de base para apreciar el verdadero valor de la concesión, independientemente, de la excepción que se hace con estos señores, porque si mañana se presentan otros solicitando algo análogo, no se lo vamos á conceder...

Señor Frugoni—Habrá que concederlo.

Señor Carvallido—Habrá que concederlo ó no.

Señor Sosa—Si están en las mismas condiciones de estos señores habrá que concederlo en beneficio general.

Señor Carvallido—La concesión caduca dentro de un año, y, por consiguiente, el Estado podrá adquirir á bajo precio esos materiales. Como lo han adquirido los señores Ameglio del concurso, teniendo en cuenta que la concesión caducaba.

Señor Miranda—¿Qué beneficio saca el departamento levantando esos materiales? Lo que nosotros buscamos es favorecer un comercio que le da mayor importancia á la localidad.

Señor Carvallido—El señor diputado sabe que existen otros molinos tan importantes como ese.

Señor Sosa—En Maldonado no existe ningún otro.

Señor Carvallido—En San Carlos.

Señor Sosa—En San Carlos!... En Pan de Azúcar y en Rocha también hay.

Señor Carvallido—Pero San Carlos está á dos ó tres leguas de Maldonado, y es una localidad importante del departamento.

Yo no digo que el establecimiento de los Ameglio no merezca una protección; pero lo que se propone es otorgar una concesión en forma extremadamente liberal; pero, en fin, yo no haré más uso de la palabra.

Señor Frugoni—Yo quiero dejar constancia de que encuentro inconveniente para el Estado lo que se propone.

Se insiste demasiado en el beneficio que el funcionamiento y la prosperidad de esta industria representan para el departamento respectivo; pero, yo me permitiré advertir, señor Presidente, que los industriales que han comprado ese establecimiento no deben haberlo hecho teniendo en vista exclusivamente el beneficio que él reportaría á los intereses generales ó á los del Departamento de Maldonado en particular.

Señor Sosa—Seguramente.

Señor Frugoni—Si es verdad que el funcionamiento y la prosperidad de esta industria producen para el departamento algunos beneficios, no es menos verdad, señor Presidente, que los primeros y más grandes beneficiados en virtud del florecimiento de esta explotación son los industriales mismos.

De modo que no hay por qué invocar razones de justicia para otorgarles á estos industriales concesiones exageradas.

Hay que tener en cuenta que en la prosperidad de ese establecimiento, en el florecimiento de esa industria, intervienen en cierto modo las actividades de la colectividad, que la sociedad ha contribuído con su progreso y con sus necesidades, en gran parte, á que ese establecimiento de los señores Ameglio sea un próspero negocio, y por tanto, es injusto que la sociedad tenga después que contribuir, por medio del Estado que la representa, ó compensar ventajas que, en cierto modo, ella misma produce. Vendría á pagar en definitiva dos veces los mismos servicios.

Creo, pues, que el asunto debe encararse con otro criterio y que el Estado debe colocarse, frente á esos industriales, como en el caso de quien dispone de una propiedad y está en condiciones de poder exigir para su arrendamiento estipulaciones muy ventajosas. En efecto, el hecho de que los señores Ameglio hayan invertido ya en este establecimiento una cantidad importante de dinero, un capital considerable que se invoca como argumento para justificar esta concesión, demuestra que el Estado puede hacerse fuerte, porque los dueños de esa fábrica tienen gran interés en la continuación de sus operaciones, y el desarrollo adquirido por éstas y revelado por el capital invertido ó á invertirse, nos indica que la industria prospera hasta el punto de que sería absurdo que el Estado se mostrase

pródigo con quienes la usufructúan, al tratarse del precio de arrendamiento, y al tratarse del plazo acordado.

Desde luego, el plazo de veinte años es excesivo: la ley no lo admite en el país para ninguna clase de arrendamientos.

Hay, en efecto, un artículo en el Código Civil, que expresamente establece que no pueden hacerse contratos de arrendamiento por más de diez años.

Señor Zorrilla—Por eso es esta una ley especial.

Señor Frugoni—Una ley especial que no está perfectamente justificada; porque indudablemente de aquí á veinte años el precio de esa tierra nosotros no sabemos á cuánto puede ascender.

Arrendarles, pues, á los señores Ameglio esa cuadra ó esa hectárea en 25 pesos mensuales, por 20 años, puede ser, y evidentemente lo es para el Estado, un negocio ruinoso.

Señor Ferrer Olais—Tiene que serlo, si se tiene en cuenta la valorización que están experimentando todos los terrenos en general.

Señor Frugoni—Yo voy á acompañar, por tanto, al doctor Carvallido, en su proposición de que se limite el plazo á diez años; y luego, cuando se discuta el 2.o artículo, propondré algún aumento en lo que se refiere á la cantidad del arriendo, en virtud de que yo creo que el Estado no debe otorgarlo por tan largo plazo sin él, por lo menos, á su vez, arrancar á los propietarios ventajas ó sin imponerles ciertas obligaciones que compensen la importancia de la concesión.

Se habla de que los señores Ameglio realizan servicios de "motu propio" muy ventajosos para la población de Maldonado; que ellos ponen el muelle de su establecimiento á disposición de las cargas y descargas, embarque y desembarque de pasajeros, y demás; pero no ha quedado bastante claro, señor Presidente, el punto de si todas esas ventajas que los señores Ameglio aportan á los intereses generales del departamento, poniendo el muelle de su establecimiento á disposición del público, son ó no son servicios que les han sido impuestos á los concesionarios á cambio de la concesión que va á fenecer el año 1915.

Si se trata de obligaciones contraídas por los que han obtenido la concesión,—no se puede hacer argumento de la generosidad de los señores Ameglio para tratar que el Estado retribuya ahora los sacrificios que se pretende ellos se han impuesto en beneficio de los intereses locales. Este es un punto que no ha quedado bastante claro, y que convendría aclarar, siquiera sea para que no se impresione á la Cámara con la liberalidad de estos industriales tan favorecidos á quienes, por serlo, se les quiere favorecer aún más. Acaso el señor miembro informante tenga á este respecto datos precisos que que nos permitan saber si, en realidad, la utilización del muelle para embarque y desembarque de pasajeros, y para cargas y descargas, es una concesión graciosa de los señores Ameglio, ó es una obligación impuesta á su debido tiempo por el Estado.

He terminado.

Señor Mendívil — La utilización del muelle se impone ahora como obligación; pero hasta ahora ha sido una concesión graciosa.

Señor Frugoni — Pero en la ley no se impone.

Señor Mendívil — Porque es un muelle hecho para uso particular del establecimiento. Recién ahora va á tener cierto carácter público, por disposición que establece esta ley, como una compensación.

Señor Frugoni — ¿Dónde lo establece el proyecto?

Señor Mendívil — En el artículo 3.o, que dice: "La firma social referida mantendrá, como en la actualidad, el fin que tiene el establecimiento de molienda y las ventajas que ha concedido y concede al público para el uso gratuito del muelle, en cuanto al embarque de pasajeros".

Señor Castro — En cuanto al embarque de pasajeros.

Señor Sosa — A lo que hay que agregar también, "y de productos", que es lo que se hace actualmente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o tal cual lo propone la Comisión.

Si no fuera aceptado, se votará después el artículo con la modificación propuesta por el doctor Carvallido, limitando á diez años el plazo de concesión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hnos. seguir ocupando con las construcciones realizadas en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este, el terreno fiscal en que ellas existen actualmente, por el término de veinte años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, siempre que aquéllas sirvan de asiento permanente al establecimiento de molienda á que ahora están destinadas."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez y ocho sobre cuarenta y cinco.

Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Carvallido.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hnos. seguir ocupando con las construcciones realizadas en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este, el terreno fiscal en que ellas existen actualmente, por el término de diez años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, siempre que aquéllas sirvan de asiento permanente al establecimiento de molienda á que ahora están destinadas."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós sobre cuarenta y cinco. Queda rechazado.

Señor Sosa — Propongo que se establezcan quince años, que es el término medio.

Señor Carvallido — Pero ya tienen dos años por la prórroga otorgada por el Poder Ejecutivo y diez años más, que son doce. Doce años y veinte, son treinta y dos.

Señor Mendívil — Son pequeñeces, señor diputado.

Señor Carvallido — Yo no creo que sean pequeñeces los intereses públicos.

Señor Frugoni — Señor Presidente: hago moción para que se establezcan ocho años.

Señor Zorrilla — Que se rectifique la última votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á rectificar la última votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco sobre cuarenta y cinco.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los señores Ameglio Hnos. abonarán mensualmente por la ocupación del terreno con sus construcciones la suma de veinticinco pesos á la Municipalidad de Maldonado."

En discusión.

Señor Carvallido—Yo había anunciado que iba á proponer una pequeña enmienda en este artículo, en cuanto se refiere á la suma de 25 pesos mensuales: que ésta se elevara á 40 pesos, teniendo en cuenta que la simple conservación de la carretera demanda un peón caminero, y ésta sería una asignación que alcanzaría para mantener esa carretera, que utiliza con preferencia ese molino.

Por consiguiente, pido que se fije la suma de 40 pesos.

Señor Miranda—Esa carretera no es para el molino, ni nunca fué para el molino.

Señor Carvallido—Pero la utiliza el molino.

Señor Miranda—Está equivocado el señor diputado: el que la utiliza es el público.

Es el camino que desde Las Delicias va á Punta del Este.

Señor Sosa—¡Cómo la va á utilizar si tiene su muelle!—(Murmullos).

Señor Miranda—Ese camino fué construído expresamente para ir á los baños.

Para eso fué hecho ese camino.

Señor Carvallido—No es cierto, señor diputado: fué una condición impuesta por el concesionario, que me pareció siempre muy legítima.

Señor Miranda — No, señor diputado; y la prueba es que estaba el molino hecho hace muchos años cuando se construyó la carretera.

Señor Carvallido—La carretera se hizo con posterioridad por compromiso que se contrajo con Cavallo Hermanos.

Señor Miranda—No había tal compromiso.

Señor Sosa—¿Y sabe con cuánto contribuyó el dueño del molino?

Señor Carvallido—También contribuyó; por eso manifesté anteriormente que me merecía toda clase de atención el que llevaba un capital suyo para implantar una industria; pero no uno que compra un negocio sobre base de concesión que sabe que está caducada y que paga como tal.

Señor Mendívil—La Comisión no acepta, tanto más cuanto que se ha rebajado á la mitad el plazo que proponía el Poder Ejecutivo.

Me parece que sería extremar las cosas, si rebajado el plazo á la mitad, se eleva el arrendamiento al doble.

Sería necesario que el señor diputado Carvallido diera mayores explicaciones, hiciera algún cálculo que justificara su criterio sobre el particular.

Señor Carvallido — ¿Un cálculo matemático quiere el señor diputado?... Yo decía, recogiendo las palabras del señor diputado Sosa, que había manifestado que debían sacarse las mayores ventajas posibles...

Señor Sosa—Todo lo que sea ventaja, sí, pero no expoliación.

Señor Mendívil—Es ahorcar á los particulares.

Señor Carvallido—No es ahorcar á los particulares. Lo que yo deseo es que no seamos pródigos con los particulares.

Señor Sosa—Aquí nadie es pródigo con los particulares.

Señor Carvallido—No me refiero al señor diputado Sosa: me refiero al señor diputado Mendívil.

Explotar y ser pródigo, yo creo que son los dos extremos.

Señor Mendívil—Yo no he dicho explotar: he dicho aprovechar.

Señor Carvallido—No debe aprovecharse; pero debe considerarse...

Señor Mendívil—Tienen ciento y tantos mil pesos invertidos, y preferirán pasar por las horcas caudinas!...

Señor Carvallido—Si el señor diputado fuera dueño de esos terrenos, tal vez no fuese tan generoso.

Señor Mendívil—Yo no soy generoso con lo ajeno.

Señor Carvallido—Yo le contesto á lo que usted me ha dicho; yo me defiendo: no ataco.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Carvallido?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Carvallido — Señor Presidente: voy á retirar mi moción, y en cambio voy á hacer una ampliación al artículo 3.o. Así es que pido el retiro de la moción.

Señor Frugoni—Yo hago mía la moción del señor diputado Carvallido.

Señor Miranda—¿Se puede saber cuál es la moción que se ha hecho, señor Presidente?

Señor Presidente—Léase la moción del doctor Carvallido.

Señor Paullier (don Federico)—La ha retirado.

Señor Presidente—Pero no ha sido votado el retiro de la moción.

Señor Cachón—Puede ser inútil ese trámite, señor Presidente, porque el señor diputado Frugoni hace suya la moción del señor Carvallido.

Señor Presidente—No había oído. ¿El señor diputado Frugoni hace suya la moción del señor Carvallido?

Señor Frugoni — Es verdad, señor Presidente.

Señor Presidente—Perfectamente. Entonces está en discusión.

Señor Miranda—¿Cuál es la moción?

Señor Presidente—Para que en vez de 25 pesos mensuales se establezcan 40 pesos mensuales: es la única modificación.

Señor Miranda—Yo no voy á votar esa modificación.

Entiendo que si se hubiera concedido el plazo de los 20 años, hubiera sido discutible esta moción de aumento de la subvención; pero no se trata de un arrendamiento, como decía el señor diputado Frugoni, sino de una cantidad que se asigna á la Municipalidad por la ocupación precaria de ese terreno.

Se están haciendo además otras confusiones en este asunto, y voy á aprovechar la oportunidad para demostrarlo.

Aquí no se trata de favorecer intereses de particulares. Por eso es que todo aquel cuento de cómo había venido el establecimiento á poder de los señores Ameglio Hnos., no tiene nada que ver en esta cuestión.

Había una orden para demoler esos edificios, causando evidentes perjuicios á aquella localidad. No solamente la Aduana y la Municipalidad, sino el vecindario todo de aquella localidad, han pedido con insistencia que no se demoliera aquel edificio, porque ese establecimiento da de comer á un centenar de obreros, por lo menos, y da vida á diversos comercios de aquella localidad, formándose, además, en ese molino, no solamente fideleros, mecánicos, etc., sino que es el único punto de embarque y desembarque de pasajeros, aunque malo, y no como decía el señor diputado Carvallido, que no servía. Sin embargo, por allí se hace el embarque y desembarque de pasajeros, encomiendas, cargas, etc.

Señor Carvallido—Por el ferrocarril y Punta del Este, señor diputado, la mayor parte.

Señor Miranda—No, señor diputado: la gente que va allí, no va por ferrocarril.

Señor Carvallido—Todo el mundo va por ferrocarril.

Señor Miranda—No es exacto eso.

Señor Carvallido—Ya lo creo que es exacto!

Señor Miranda — Bueno. ¿Qué hemos hecho los diputados con aquel departamento?... Hemos recogido la aspiración unánime de aquel vecindario, y es por eso que nos hemos detenido á defender este asunto, sin importarnos para nada que sean los señores Ameglio ó Cavallo los propietarios.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Miranda—Aquí parece, desde hace varios días, que en este asunto estamos defendiendo los intereses de A ó B...

Señor Carvallido—Yo al menos no he dicho eso.

Señor Miranda — Parece desprenderse de la atmósfera levantada...

Señor Carvallido—Usted no puede suponerme intenciones, ni le permito, no tanto por lo que á usted se refiera, sino por los demás compañeros. Yo no digo las cosas con doble sentido, porque cuando las quiero decir, las digo claras al señor diputado ó á cualquier otro.

Señor Presidente — El señor diputado Carvallido no puede salir de la cuestión.

Señor Carvallido—Es que el señor diputado no puede decir que mis palabras tienen sentido doble. Yo digo las cosas sin doble intención.

Señor Miranda — Se ha hablado de intereses particulares; no sé por qué. Pero yo quiero dejar constancia de que aquí no estamos defendiendo intereses particulares.

Señor Frugoni—Sin quererlo, los está defendiendo el señor diputado.

Señor Miranda—¿Cómo dice?

Señor Frugoni—Que no quiere defender intereses particulares, pero los defiende; porque los que salen beneficiados con esta concesión son los señores Ameglio, que son particulares.

Señor Miranda—No, señor diputado...

Señor Carvallido—Y no sale beneficiado el Departamento tanto como los señores Ameglio.

Señor Miranda—No me extraña que el señor diputado Frugoni hable así, porque no conoce el asunto. Me extraña sí que el socialista hable en contra de los intereses del obrero, que es á quien se está tratando de favorecer aquí.

Señor Frugoni—¿Al obrero?

Señor Miranda—Más que á nadie, al obrero, porque aquí estamos defendiendo intereses del elemento laborioso del Departamento de Maldonado.

Señor Frugoni — El señor diputado identifica al propietario con el obrero.

Ahora resulta que estamos trabajando en pro del obrero!...

Señor Carvallido—Yo quiero obtener más ventajas para el Departamento de Maldonado que el señor diputado Miranda.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Carvallido que no haga uso de la palabra sin solicitarla.

Señor Carvallido—Lo estaba haciendo el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente—Al señor diputado Frugoni no se le había hecho la advertencia como al doctor Carvallido.

Señor Miranda—Dejo con esto expuesto mi voto negativo á la moción de aumento de la subvención.

Señor Frugoni—Voy á formular una sencilla indicación, señor Presidente, en apoyo de la moción que he hecho mía.

Creo que el arrendamiento de 40 pesos mensuales no es exagerado, sino que, por el contrario, es un modestísimo arrendamiento.

Si no temiese perderlo todo, propondría uno mucho mayor.

En efecto, lo que los señores Ameglio van á pagar al Estado, á la Municipalidad, no es una sola hectárea de terreno, sino que es mucho más. Van á pagar el derecho de utilizar y disponer un muelle, lo que tiene grandísima importancia; y van á adquirir, en virtud, precisamente de este insignificante arrendamiento, una concesión que puede significar algo así como el monopolio de su industria en el Departamento de Maldonado, desde el momento, señor Presidente, que se le van á otorgar con el usufructo de esta hectárea de tierra á orillas del mar y el derecho de utilizar un muelle propio, ventajas enormes que la colocarán en condiciones privilegiadas para luchar con los concurrentes.

Es con ese criterio que se debe encarar el asunto...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados.

Señor Frugoni—... que se debe encarar la asignación que se va á exigir á estos propietarios en pago de la concesión, y no limitándonos á medir la simple hectárea de terreno ocupada por sus construcciones.

En cuanto á que el funcionamiento de esta industria favorece tan grandemente los intereses departamentales, como el señor diputado por Maldonado acaba de sostenerlo, este es un argumento que más llevaría á la conclusión de que á todos los industriales que pudieran demostrar al país que el florecimiento y prosperidad de su industria favorecen,—como en cierto modo es así—los intereses colectivos, habría que otorgarles concesiones de esta naturaleza, que llegarían á implicar, en conjunto, la hipoteca completa del territorio nacional.

Señor Miranda — ¡Qué exageración! Por una hectárea de terreno en la playa.

Señor Frugoni — Una hectárea de terreno sobre la costa, con el derecho de utilizar un muelle para introducir materiales, pasajeros y demás.

Señor Miranda — Muelle que es de propiedad de ellos.

Señor Frugoni — El derecho de utilizar un muelle ó hacer un muelle sobre la costa; el derecho de disponer de un atracadero propio, eso es algo más que utilizar una simple hectárea de tierra; eso es utilizar un derecho especialísimo que no se paga simplemente con sólo 40 pesos mensuales.

Señor Ferrer Olais — Ya no es tan de ellos y convendría saber si ese muelle paga derechos de lanchage, como pagan todos.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo tal cual lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los señores Ameglio Hnos. abonarán mensualmente por la ocupación del terreno con sus construcciones la suma de 25 pesos á la Municipalidad de Maldonado."

Si no se aprueba el artículo de la Comisión, se pondrá á votación el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Frugoni.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

(18 sobre 45).

Léase con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los señores Ameglio Hnos. abonarán mensualmente por la ocupación del terreno con sus construcciones la suma de 40 pesos á la Municipalidad de Maldonado."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(24 sobre 46).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La firma social referida mantendrá, como en la actualidad, el fin que tiene el establecimiento de molienda y las ventajas que ha concedido y concede al público para el uso gratuito del muelle, en cuanto al embarque de pasajeros".

Señor Carvallido — Voy á proponer una modificación de forma. En lugar de donde dice: "embarque" que diga "embarco" de pasajeros.

Señor Zorrilla — Y productos del país.

Señor Sosa — Ahora podría agregarse otra cosa más.

Señor Ferrer Olais — Embarco y desembarco.

Señor Carvallido — Se entiende embarco y desembarco.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Mendívil — La Comisión no acepta.

Señor Zorrilla — Yo agregaría, señor Presidente, "y productos", y quedaría muelle de embarco de pasajeros y productos.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor diputado?

Señor Zorrilla — Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Zorrilla?

Señor Mendívil — No acepta.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo tal cual lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

(15 sobre 47).

Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Zorrilla.

(Se lee):

"Artículo 3.o La firma social referida mantendrá, como en la actualidad, el fin que tiene el establecimiento de molienda y las ventajas que ha concedido y concede al público para el uso gratuito del muelle, en cuanto al embarco de pasajeros y productos".

Se va á votar.

Señor Ferrer Olais—Deseo saber si se agregó la palabra "desembarco" también, que tiene su significado.

Señor Presidente—Nadie ha hecho moción en ese sentido, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—En cuanto al embarco y desembarco de pasajeros y productos.

Señor Presidente—Nadie ha hecho moción.

Señor Ferrer Olais—Me parece que había hecho la moción el señor diputado Zorrilla.

Señor Presidente—El debate estaba cerrado ya.

Señor Zorrilla—Pero como es importante la indicación, se podría reabrir el debate al solo efecto de agregar esa palabra.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Hago la indicación en el sentido ese de que se agregue la palabra "desembarco".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Mendívil—Ya dije, señor Presidente, que la Comisión no acepta nada.

Señor Presidente—La Mesa tiene que saber si la Comisión...

Señor Mendívil—A la Comisión no tiene por qué interrogarla. La Comisión ya ha dicho que no aceptaba.

Señor Pelayo—Resulta ridículo permitir el embarco y no el desembarco.—(Hilaridad).

Señor Mendívil—Para eso no tiene necesidad de consultar á la Comisión.

Que se vote el asunto.

Señor Carvallido—Se entiende embarco y desembarco;—está comprendido.

Señor Zorrilla—No obstante la negativa de la Comisión puede agregarse la indicación del señor Ferrer Olais.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o La firma social referida mantendrá, como en la actualidad, el fin que tiene el establecimiento de molienda y las ventajas que ha concedido y concede al público para el uso gratuito del muelle en cuanto al embarco y desembarco de pasajeros y productos."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre profundización del puerto de Montevideo.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Sudriers).

Señor Gómez—No obstante considerar, señor Presidente, que el señor Ministro de Obras Públicas, en su interesante y completa disertación, ha refutado ya victoriosamente la totalidad ó la casi totalidad de las afirmaciones y argumentos hechos por el señor diputado Gregorio Rodríguez en sus impugnaciones al proyecto en debate, me considero en el deber, como miembro informante de la Comisión, de distraer por algún momento, la atención de la Cámara, á objeto de justificar más ampliamente todavía la actitud de ella en este asunto, y demostrar la dedicación y el cuidado con que ha sido estudiado en todos sus detalles.

En la sesión del 1.o de Agosto, cuando se empezó á debatir este asunto, la Comisión, por mi intermedio, explicó á la Cámara detalladamente, circunstanciadamente el error que se había padecido por la Dirección del Puerto al confeccionar el presupuesto global de las obras que se proyectaban, error que determinó á que en el artículo respectivo de la ley, en el que se pedían los recursos necesarios para la obra total, se involucrara una cantidad mayor que la que en realidad demandaba el programa de trabajos, concebido por el Ministerio de Obras Públicas.

Ese error, señor Presidente, según se dijo por mi intermedio en aquel entonces, consistía en haberse repetido la suma de 950.000 pesos correspondiente al plan de trabajos del año 1913 para el de 1914, alargándose así en un año las obras que deben realizarse por el programa mismo en 28 meses.

A pesar de que en esa sesión quedó perfectamente constatado el carácter numérico del error, simplemente aritmético, y, por lo tanto, no fundamental, en que había incurrido la Dirección del Puerto, y que había tenido como consecuencia, el error en que incurriera la Comisión; á pesar de haberse aclarado eso, digo, el señor diputado Rodríguez, que estaba presente en la sesión, ha seguido, en todo el curso de su disertación, prescindiendo de las manifestaciones de la Comisión y atribuyéndole el mantenimiento de una cantidad que había desaparecido.

En efecto: todos los cálculos del señor diputado Rodríguez han reposado sobre la base de que seguía solicitando tres millones novecientos y tantos mil pesos para la profundización del puerto, cuando el miembro informante de la Comisión, en su nombre, había dicho que esa suma se reducía á 3.200.000 pesos.

El señor diputado Rodríguez, en aquel entonces, agregó, interrumpiendo al señor diputado Canessa, que aparecerían más tarde nuevos errores importantes en los cálculos de la Comisión y del Ministerio, y algunos de ellos que sumarían centenares de miles de pesos.

Para mantener esa afirmación, seguramente, el señor diputado Rodríguez, en la penúltima sesión, creo que en la del 24 de Septiembre último, trajo al seno de la Cámara una serie de cálculos y demostraciones que si bien es cierto le servían para mantener su afirmación de la sesión del 1.o de Agosto, no pudieron servir, en manera alguna, para demostrar la veracidad de sus asertos.

El señor diputado Rodríguez ha evidenciado su facilidad para el manejo de las cifras, la habilidad con que opera con los números, pero de ninguna manera la lealtad—no tengo el propósito de inferirle ningún agravio al emplear esta palabra—con que ha procedido en este caso con la Comisión, que se había apresurado á poner de manifiesto un error y á rectificar las cifras.

Los cálculos del señor diputado Rodríguez debieron basarse sobre 3.200.000 pesos que en total pide la Comisión, y debió suprimir, por consiguiente, la cantidad equivocada que aparece en el presupuesto global—entiéndase bien, presupuesto global,—que figura en la página número 12 del repartido, y no en el programa de obras, que sirvió de base para la aprobación del proyecto.

En aquel programa de obras, señor Presidente, aparece destinada, en el año 1912, la suma de 250.000 pesos, que se empleará en la construcción del muro que deberá contener sobre el Banco de la Familia el material de dragado que se emplee allí para terraplenes, y en el año siguiente la cantidad de 300.000 pesos, con la cual se complementa la construcción de esta cintura destinada á aquel objeto.

De manera, pues, que no había por qué decir que esta suma de 300.000 pesos aparecía por error adjudicada en otro lugar, ó prescindía de ella la Comisión.

Creo, señor Presidente, que esta digresión que he hecho para demostrar que el señor diputado Rodríguez tomaba como base para sus cálculos datos completamente inexactos, me exime, por el momento, de hacer de nuevo una explicación sobre el alcance del error cometido por la Oficina del Puerto y sobre la justeza del pedido de fondos que hace la Comisión de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas.

Luego, el señor diputado Rodríguez se extendió ampliamente sobre la inconveniencia de destinar los fondos de la bahía de Montevideo para terraplenes ó rellenos.

Creo, señor Presidente, y tengo la certeza de que este mismo convencimiento mío lo tiene toda la Cámara, de que el señor ingeniero Sudriers ha evidenciado con testimonios indiscutibles la utilidad de gran parte, por lo menos, del material qué se extraiga para aquel fin.

Si esto no bastara, está la circunstancia especialísima de que, en el proyecto de la Comisión y del Poder Ejecutivo, se establece de una manera precisa y terminante que el material que se destinará á esta obra ha de ser aquel que sea apto, entre los que se extraigan del fondo de la bahía.

De manera, pues, que toda esa disertación interesante y amena que nos hizo el señor diputado Rodríguez respecto al limo que se encuentra en los fondos de la bahía de Montevideo, no es aplicable. Si no hubiera material apto, el relleno no podría verificarse; pero, afortunadamente, ese material apto existe, se ha comprobado así en diversas experiencias, lo demuestra la serie de muestras de materiales que ha traído á la Cámara el señor Ministro, y luego apoyan esta creen-

cia, conjuntamente con la opinión de los técnicos nacionales, personalidades de la reputación de los señores Kümmer y Guerard, que no han sido contradichos por ninguna autoridad.

De paso, señor Presidente, debo señalar,—con esto respondo á una afirmación que nos había hecho el señor diputado Canessa en la sesión á que en primer término me he referido,—que la cantidad de materiales que se calcula emplear en el relleno del Banco de la Familia, insumirá aproximadamente 2.500.000 metros cúbicos que no sufrirán, por consecuencia, el gasto de transporte del resto del material de dragado que, como es notorio, debe llevarse á 7 ú 8 kilómetros á las afueras del puerto de Montevideo, encareciendo considerablemente el costo real y total de la operación de dragaje.

Digo que con esto refutaba de paso al señor diputado Canessa, porque él manifestaba extrañeza con respecto á una diferencia de costo en el precio del dragado, entre los cálculos de la Comisión y los cálculos del señor Ministro y lo que le costaba á la Administración, prescindiendo del factor que acabo de señalar.

Teniendo que deducirse por concepto de ahorro de transporte un cubaje como el á que hago referencia, es natural que, como consecuencia, aparezca también reducido en algunos centésimos el costo del metro cúbico del total del cubo á extraerse del fondo de la bahía de Montevideo, comparado con el costo del hecho por la Administración en la actualidad.

La otra parte que á mi juicio merece respuesta de la disertación del señor diputado Rodríguez, es la referente al dragado por la Administración. El doctor Rodríguez se extendió en largas consideraciones para evidenciar los inconvenientes de este sistema hecho directamente por la Administración Pública, olvidándose, seguramente, de que el sistema preconizado por el Ejecutivo y la Comisión dictaminante, no es el de administración corriente que se emplea para la ejecución de obras públicas.

En este caso, señor Presidente, lo que ocurrirá será lo siguiente: el Estado sustituye al capitalista particular en su contratación con el obrero, el cual está perfectamente interesado en el mayor rendimiento del dragado á realizarse.

En efecto, el artículo respectivo del proyecto de ley establece que todo el personal empleado en la operación de dragado del puerto de Montevideo beneficiará de una bonificación cuyo monto llegará hasta un centésimo y medio por metro cúbico de barro que se extraiga, lo que hace que todo el personal obrero empleado en estas obras beneficie de un 10 o|o aproximadamente del costo total de la operación, ó más todavía si el dragado llegara á cotar menos de 15 centésimos el metro cúbico.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¿Me permite una interrupción para una moción de orden?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que el señor diputado Gómez termine su discurso.

(El señor Presidente llama á Sala á los señores diputados).

Señor Gómez—Entre tanto se forma número para votar la moción del señor diputado Rodríguez, yo terminaré con esta parte de mi exposición.

Decía, señor Presidente, que en este caso la Administración no hace más que sustituir al capitalista en el mecanismo del dragado. El procedimiento no varía, pues, fundamentalmente del que siguen las empresas particulares en las operaciones de este orden: es el mismo que siguió la Empresa constructora del puerto de Montevideo con su personal, mientras estuvo realizando las operaciones de dragado.

Como se ve, señor Presidente, la sola enumeración del sistema aleja casi todos los inconvenientes que había puesto de manifiesto el señor diputado Rodríguez en los casos en que la Administración por sí emprende obras de esta naturaleza. Tan interesados están todos y cada uno de los obreros en realizar las obras de dragado convenientemente y con la mayor intensidad posible, como lo está la propia Administración, el propio Estado en la rápida y conveniente realización de esas obras.

La Comisión tiene, como el Poder Ejecutivo, señor Presidente, el convencimiento de que este sistema en la práctica será el que más ventajosos resultados produzca. No obstante este convencimiento y en la certeza de que no habría ningún inconveniente en aceptar en forma condicional el que se estableciera la facultad de oir propuestas, las que á juicio de la Comisión no harían más que confirmar el convencimiento de que este sistema de Administración tal como ella lo preconiza, es el más conveniente; no obstante eso, decía, y también pensando en que ningún entorpecimiento se producirá en las obras de dragado, pues mientras se llama á una licitación pública, y el tiempo que se empleará en examinar las propuestas de la licitación, es aquel que mediaría entre el comienzo de la obra y la adquisición de los materiales que á ella se destinan,—la Comisión estaba dispuesta, y lo está, á aceptar una fórmula que había manifestado alguno de sus miembros,—el señor diputado Canessa,—hace ya algún tiempo propondría al discutirse el artículo respectivo del proyecto de ley.

No deseo insistir, señor Presidente, en que la aceptación de este procedimiento no representa para la Comisión el convencimiento de que en la materia mejoren las ventajas de distinta índole que puede obtener el Estado haciendo el dragado por licitación.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Gómez.

(Se levantó la sesión).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á la firma social Ameglio Hnos. seguir ocupando con las construcciones realizadas en el punto de arranque de la carretera de Maldonado á Punta del Este, el terreno fiscal en que ellas existen actualmente, por el término de diez años, á contar desde el 1.o de Marzo de 1915, siempre que aquéllas sirvan de asiento permanente al establecimiento de molienda á que ahora están destinadas.

Art. 2.o Los señores Ameglio Hnos. abonarán mensualmente por la ocupación del terreno con sus construcciones la suma de cuarenta pesos á la Municipalidad de Maldonado.

Art. 3.o La firma social referida mantendrá, como en la actualidad, el fin que tiene el establecimiento de molienda y las ventajas que ha concedido y concede al público para el uso gratuito del muelle, en cuanto al embarco y desembarco de pasajeros y productos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la cantidad de "cuarenta mil pesos" (pesos 40.000.00), con destino á la instalación de una Policlínica de Veterinaria en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá comprar ó expropiar con tal objeto el terreno necesario, á cuyo efecto se declara desde ya de utilidad pública la referida instalación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 2 de Octubre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " ..	" 0.03
" 30 " " ..	" 0.04
" 20 " " ..	" 0.05
" 10 " " ..	" 0.06
" 5 " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito flotante para servicio de la navegación interior

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito flotante para el servicio de la navegación interior, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

705-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESCENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA GALLIANESI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

804-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LORENZO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1332, y doña ELIDA RIVEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

805-v.oct.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL DIOONCA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 74, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

806-v.oct.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO JUSTO LUGARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 158, y doña ESTHER OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ECHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 421, y doña AIDA DESIDERIA BEISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

811-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DAVID TUSET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 32a, y doña BENITA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Córdoba número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

807-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 404, y doña JOSEFA TORRADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

808-v.oct.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CROVETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peña rol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

809-v.oct.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARETTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Salsipuedes número 24, y doña CAROLINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

812-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAGGIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 151, y doña ANGELA ALLANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicato, domiciliada en la calle Santa María número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

813-v.oct.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARACHI, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 223, y doña ARCANGELA SERAFINA SCHIAVONE, de 51 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

814-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas y peinados tenemos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que todos los que se consideren con derechos á dicha sociedad se presenten á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. *Angela Bravo de Canturi*. — *Ludimilo Mautone*.

704-v.oct.28.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo Roubaud hemos prometido vender al señor Juan Filippini el biógrafo "Real Cinema", de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 856. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho término, queda el comprador exento

de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Massiotti.* — *Arturo Rovira.* 703-v.nov.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que estando constituída por los firmantes la razón "Manuel Domínguez y Cía.", establecida con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y quesería en la casa número 300 (antes 83a) de la calle Buenos Aires esquina Colón, de esta ciudad, hemos convenido modificar esa razón social que desde esta fecha será de "Domínguez y Rial". — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Francisco Rial.* — *Manuel Domínguez.* 702-v.oct.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Francisco Roberto, las existencias de mi fábrica de masas situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 353. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Borsani.* 707-v.oct.23.

OFICIALES

Usina Eléctrica de Montevideo

NUEVO LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de dos edificios para subestaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de esta Usina, calle Daymán número 105. Las propuestas deberán presentarse el día 5 de Octubre próximo á las 11 a. m., fecha y hora en que serán abiertas, reservándose el Directorio la facultad de aceptar la que creyere más conveniente ó el de rechazarlas todas si así lo juzgare oportuno. — *El Secretario.* 697-v.oct.5.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño ó con derechos á una partida de sedas, puntillas, muselinas, anillos de celuloide y de medias que venían ocultas dentro de unas plantas, artículos que fueron apresados por el Resguardo de la Capital el día 9 de Septiembre del corriente año, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. —*Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana. 700-v.oct.9.

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño ó con derechos á la partida de "ciento cincuenta relojes de metal", que el día 12 de Julio del corriente año fué apresada por el Resguardo de la Capital á bordo del vapor "Madrid", á fin de que dentro del término improrrogable de 10 días comparezca ante esta Dirección General á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de que no comparezca. — Montevideo, Septiembre 26 de 1912. — *Fernando J. Díaz,* Escribano de Aduana. 673-v.oct.5.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1912

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año deben ser pagados en la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Octubre:

Del 1.o al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 12 para los estudiantes de la Facultad de Medicina y del 1.o al 15 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Horas de inscripción: de 10 á 11 1|2 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de reglamentados por libres quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. Los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.

Los estudiantes podrán, en un solo formulario, solicitar examen de todas las asignaturas que deseen prestar y llenar con anticipación dichos formularios para cuyo efecto, desde hoy, la Tesorería los entregará á quienes los soliciten, lo mismo que dará las instrucciones del caso á fin de evitar dificultades á los interesados en el momento del pago. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *El Tesorero.* 689-v.oct.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de director de la escuela de tercer grado número 1 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 628-v.oct.21.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de directora de la escuela de tercer grado número 2 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 629-v.oct.21.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la pintura de los dos salones de lectura y despacho del Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas, —en el sellado correspondiente, — vence el día 7 de Octubre próximo á las 5.30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Héctor Miranda,* Secretario. 669-v.oct.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1496

Con fecha 19 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Alexandré Choffé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VIN DESILES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 690-v.oct.17.

ACTA N.o 1474



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Hupp Motor Car Company", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Michigan de Detroit Wayne, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"HUPMOBILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 692-v.oct.17.

ACTA N.o 1524



Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Morea Montemayor y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"Pic-Pic"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 691-v.oct.17.

ACTA N.o 1467

HEPALINA

Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Chattanooga Medicine C.o", de Chattanooga Hamilton, Estado de Tennessée (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HEPALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 657-v.oct.12.

ACTA N.o 1519

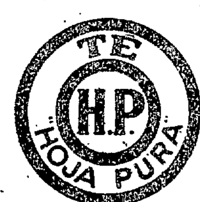


Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel N. Ciarlo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERLA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 589-v.oct.2.

ACTA N.o 1498



Con fecha 20 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores García y Kirkland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"H. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a (excepción de la clase 59.a.) — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 586-v.oct.2.

ACTA N.o 1475

Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Western Clock Mfg.", corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois de "La Sale Illinois" (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIG BEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 588-v.oct.2.

ACTA N.o 1504

Con fecha 26 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de de "The Oxypathor Company", de Búffalo, distrito de Erie, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 78.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 638-v.oct.9.

ACTA N.o 1104

Con fecha 29 de Diciembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Galbrum y fils, fabricantes de productos farmacéuticos, de París ha solicitado el registro de la marca:

"IODALOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 604-v.oct.4.

ACTA N.o 1483



Con fecha 10 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

658-v.oct.12.

ACTA N.o 1508



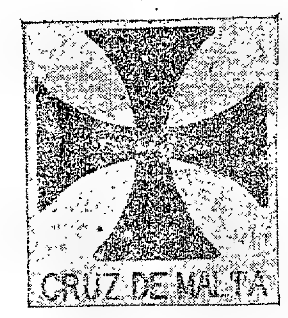
Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"DUBONNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

636-v.oct.9.

ACTA N.o 1537



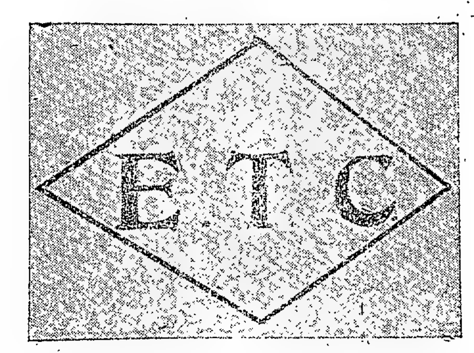
Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a á 11.a, 14.a, 16.a, 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

665-v.oct.12.

ACTA N.o 1526



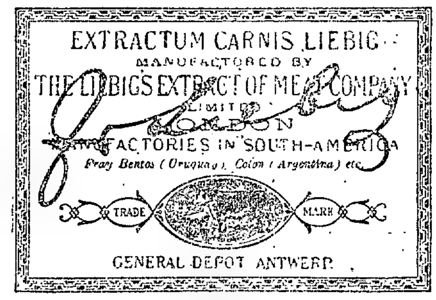
Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"E. T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.— Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

664-v.oct.12.

ACTA N.o 1525



Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor E. Behrens, apoderado de "Liebig's Extract of Meat Company Limited", ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Extracto de carne Liebig's)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

637-v.oct.9.

ACTA N.o 1513

"FIFE"

MBC

PAPAS INGLESAS LEGÍTIMAS

Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

661-v.oct.12.

ACTA N.o 1512

"LINCOLN"

MBC

PAPAS INGLESAS LEGÍTIMAS

Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

660-v.oct.12.

ACTA N.o 1484



Con fecha 10 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

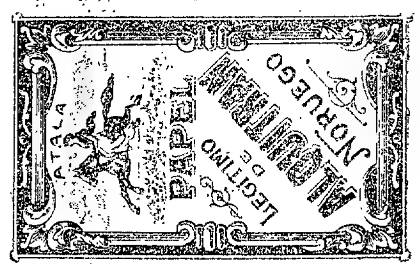
"APOLLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

659-v.oct.12.

ACTA N.o 946





SUPERIOR



Con fecha 14 de Septiembre de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, única propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"ATALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

675-v.oct.15.

ACTA N.o 1509



Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumería de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GABILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

663-v.oct.12.

ACTA N.o 1514

„O-pe-ro”

Con fecha 28 de Agosto de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"O - PE - RO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

662-v.oct.12.

ACTA N.o 1524

Con fecha 16 de Julio de 1912, el señor E. Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUC DE MONTGOMMERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

618-v.oct.5.

ACTA N.o 1523

Con fecha 5 de Septiembre de 1912, los señores Carlos Bastien y Federico Behrens, apoderados de la razón social G. Weil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RURAL A PRUEBA DE GOLPES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

587-v.oct.2.

ACTA N.o 1453

Con fecha 25 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", de Bruselas, (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LE KHEDIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

605-v.oct.4.

Escuela Nacional de Comercio

Inscripción para los Exámenes Ordinarios y de Ingreso del año 1912

Se avisa á los interesados, que la Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio procederá á la venta de los formularios para las inscripciones de exámenes de ingreso á la escuela y ordinarios del corriente año, todos los días hábiles desde el 1.o al 12 de Octubre próximo, de 10 á 11 a. m.

Nota — Vencidos los plazos señalados se harán efectivas las multas reglamentarias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *El Tesorero.*

656-v.oct.11.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Salto, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 7 del entrante Octubre á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912.—*La Secretaría.*

595-v.oct.7.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 25 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

652-v.oct.25.

LLAMADO A LICITACION

Proyecto de ampliación del Pabellón del Parque Urbano para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el Pabellón del Parque Urbano, para instalar el Museo Nacional de Bellas Artes y construcción de un pabellón para el guardián, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

576-v.oct.2.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra)

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de catorce modelos de libros para el detall y contabilidad de la Armada.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 7 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas ó aceptar la que estime más conveniente á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

653-v.oct.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócanse postores para la construcción del macadam y obras accesorias en los caminos Tonkinsón y Fontana, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 7 de Octubre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 26 de 1912.— *La Dirección.*

676-v.oct.7.

Llamado á licitación

Convócanse postores para la construcción del macadam y obras accesorias en el camino Colmán, desde el almacén de Buttinelli hasta el camino Villarón, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 9 de Octubre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 26 de 1912.— *La Dirección.*

677-v.oct.9.

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Toledo, 11.a sección judicial, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 3 de Octubre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. —*La Dirección.*

651-v.oct.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *La Administración.*

497-v.oct.3.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara País, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Santos Castaingdebat á nombre de la señora Francisca Arniz de Lizaso, solicitando desviar el camino que conduce de esta ciudad al del puerto del Río Negro, cruzando el Paso de Tosca sobre el arroyo Sarandí, en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Septiembre 17 de 1912. —*Juan Puig.*

627-v.oct.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, llama á licitación amplia para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio de los

Corrales de Abasto, con sujeción al pliego de condiciones particulares y planos que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlos, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 4 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 —Paysandú, Septiembre 19 de 1912.—*G. Francei h*, Secretario. 642-v.oct.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DURANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 44, y doña ZULMA LIA BARBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Andes número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 794-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRA VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 94, y doña SARA ADELA DOASSANS ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 743-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORRONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Cerro Largo número 107, y doña CONSUELO RAMILO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 744-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO VICENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Rampla número 105, y JOSEFINA SINECARELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Rampla número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 795-v.oct.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ageta, Cosenza, domiciliado en la calle Buenos Aires número 226, y doña SOLEDAD FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Juan de Lejo, Lugo (Galicia), domiciliada en la calle Canelones número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 787-v.oct.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia número 61, y doña MARIA RAQUEL OLASCOAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 765-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Liniers número 198, y doña CONSUELO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 724-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña VICENTA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 725-v.oct.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO GIL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 322, y doña MATILDE MARTINA MESTRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 788-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTENLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 220, y doña JOSEFA GRELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Santa Olalla, domiciliado en la calle Río Negro número 278, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Río Negro número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 766-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO LUIS ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 767-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GEISBUSCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 77, y doña ANDREA NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 755-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Soriano número 247, y doña VENTURA WACIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 745-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Camino del Cerro número 238, y doña MARIA CARMEN SAGREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOULAUG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 141, y doña ANICETA EBEPIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida

en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
746-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MARTEAU (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 418, y doña VICENTA SABINA BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 418.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
747-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino del Cerro número 132, y doña AURELIA BONOMI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 103c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
726-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRATS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Yi número 238, y doña ELINA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno, número 341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
727-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO STAGNARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedad número 81, y doña EMA LUCIA SOUBIRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedad número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
796-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTIN INTROINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 327a, y doña LORENZA MAGLIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
776-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO GENEROSO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 329, y doña CARMEN POSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
777-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CARLEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 479, y doña MARIA CLAVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
778-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CLAUDIO DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 403, y doña ELVIRA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 38a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
779-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE SPIGARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Pampas número 163a, y doña MARIA CERIZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pambpas número 167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.
792-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Figueroa número 101, y doña ANA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Nicaragua número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.
793-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROMANO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Martín García número 3a, y doña CARMEN SCELZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 3a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedad número 21a, y doña ROSALIA CLAVERIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Piedad número 21a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
774-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MORIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 99, y doña EMILIA SERÉ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 392, y doña PURA CONCEPCION FLORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
770-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTAZZINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 34 y doña FRANCISCA BELETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaiso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
723-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO MANITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraga número 64, y doña MAGDALENA ALBORJA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraga número 64.
En fe de lo cual intimo . los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
728-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OFICIALDEGUI, de 32 años de edad, de estado soltero, de

profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Rocha (1.a sección), y doña MARIA ALICIA MOLINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
729-v.oct.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña NATIVIDAD DELFINO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso (de la 21.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
748-v.oct.3.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN DOMINGO GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
749-v.oct.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RESTREPIO G. LAZARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Flores número 24, y doña WENEFRIDA S. ANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
750-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña ALEJANDRINA BENTANCUR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
751-v.oct.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SICCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Gónova, domiciliado en Maroñas, y doña FLORENCIA GIMENEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
780-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUSSO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ASCENSION A. GARIBOTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
781-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN C. LEMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
730-v.oct.2.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en (se ignora), domiciliado en Maroñas, y doña FELICIA ZUNINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Aldea, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
731-v.oct.2.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONDERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña NICOLASA DANIELE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
732-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 178, y doña ROSA CAGGIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
782-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO FASSALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad inglés, nacido en Malta, domiciliado en la calle Colorado número 43, y doña JULIA BARBE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
771-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 164, y doña DOROTEA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Fernández s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
756-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
757-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHIAPPE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña SOFIA TERESA MONESIGLIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
758-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle M. Sosa s|n., y doña MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gerentes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ODDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaviyú número 55, y doña SEGUNDA RUFINA LAVIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pública número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
760-v.oct.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO FIERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el mismo lugar, y doña JUANA CODEVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el mismo lugar.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 733-v.oct.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARANZAZÚ CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña CARMEN CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle ..... número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 734-v.oct.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Centro América número 102, y doña MARIA MIR, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Centro América número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 735-v.oct.2.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERAFIN CASA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Portugal número 158, y doña CARMEN LAVIUZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 736-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO SOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 36c, y doña ANGELA RIJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle República Francesa número 36a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 797-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FORMOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 363 (7.a sección), y doña AMANDA PELUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 798-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DOBAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Berro número 33 (18.a sección), y doña SEGUNDA SORIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cibils número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 799-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO PASCUAL LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Fernando (Maldonado), domiciliado en la calle Carmen número 49, y doña ADELINA MANZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 790-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LLANES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Gaboto número 150, y doña RAMONA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constituyente número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 783-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAQUIEIRA ARZÚA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barro, Perdecanay (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 97, y doña MARIA GARCIA MAQUIEIRA de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barro, Perdecanay (Pontevedra), domiciliada en la calle Cebollatí número 509.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 784-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON DEL RIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Aldea número 192, y doña FILOMENA CALORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 785-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Villafranca (León), domiciliado en la calle República número 294, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villafranca (León), domiciliada en la calle República número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 786-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FLORENCIO MACIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 577, y doña MARIA OLAPS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 54 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 772-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ABADIE, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUSTINA TERRADE, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Pau, Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Magallanes número 352 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 773-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 876a, y doña ELENA ELOISA PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.3

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PACCE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria s|n, y doña ROSA BARBAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en de profesión labores, de nacionalidad oriental, na la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 753-v.oct.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AMÉN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 7, y doña MARIA MAZZEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Francisco Lecocq número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 800-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLIVERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri s|n., y doña

AMANDA VERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Mora s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 801-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CESIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 467, y doña MARIA ANTONIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Melchor Pacheco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratoiro,* Oficial del Estado Civil. 791-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VERGARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 177 y doña DOLORES VARELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 184, y doña CELIA FOLETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 762-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Urtubey número 20, y doña DULCELINA PETRONA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Urtubey número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 763-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 54, y doña SARA PITTAMIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 737-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO THIEFAUT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 38, y doña ANGELA ROSA APELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 802-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JULIO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña MARIA DINARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 803-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ENRIQUE ALEMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 58a, y doña AMERICA MERCEDES QUEIROLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JOSE CUMIDAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Democracia número 102, y doña CARMEN GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 754-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENCISO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle E. Reus número 49, y doña AGUSTINA ISABEL BORGES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 738-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 57, y doña BELARMINA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 739-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRAPUCHETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña CLORINDA PATRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 740-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PELEGRINO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 327, y doña CARMEN MARIA INES AMILIVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 741-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 164, y doña MANUELA BOUZA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Hocquart número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 742-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.* 686-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano. 632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano. 467-v.oc.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano.

680-v.nov.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público.

439-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pedro Soumastre, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado las primeras, de la hijuela de su señora madre doña Isabel Chopitea de Soumastre ue luce agregada á los autos sucesorios de don Juan Antonio Chopitea, y de la hijuela del peticionario que corre agregada á la sucesión de doña Elvira Cumplido de Chopitea y las que acreditan su propiedad á un campo situado en el distrito de Vera en este Departamento. — Mercedes, Junio 22 de 1912. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

545-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público.

655-v.dic.26.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes, Belmíria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.

488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de dercho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constancino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario 428-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 152-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

403-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa díac, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

483-v.dic.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.*

508-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 7 del corriente ha sido disuelta ante el escribano público don Inocencio Vera la razón social de Julio Mirassou y Cía., habiéndose constituído ante el mismo escribano en el mismo acto la de Fernández y Cía., por dos años con opción á dos años más á contar desde el 1.o de Septiembre de 1912, compuesta por los socios Domingo Durigueau y José R. Fernández, quienes pertenecían á la extinguida firma y se hacen cargo del activo y pasivo de aquella. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *Fernández y Cía.*

543-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en Villa Artigas, Departamento de Cerro Largo, bajo la firma A. da Silveira y Cía., quedando, por tanto disuelta dicha firma social. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *A. da Silveira y Cía.*

666-v.oct.26.

Al público y al comercio

Comunico al público que por escritura otorgada ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á doña Angela Delinieré la pensión de artistas "París Hotel". Los que se consideren con derecho á ella y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, podrán concurrir á la calle Rincón número 718, dentro del plazo acordado por la misma. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1912. —*Marie Maley.*

698-v.oct.23.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que por compromiso que hemos firmado hoy ante el escribano don Juan Varese me he comprometido vender á don Dionisio Cucurullo mi casa de comercio denominada "Nuevo Restaurant Bolognese", sita en esta ciudad, en la calle San José número 47. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á hacerlos efectivos en las oficinas de dicho señor Varese, calle Ituzaingó número 119. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *José Legari.*

684-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he comprado al señor Miguel Montero la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería La Filipina", sita en esta ciudad, calle Piedras número 509. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Manuel B. Balsa.*

696-v.nov.2.

Venta de carpintería

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer la casa de comercio que en el ramo de carpintería giraba bajo la razón de Gubetti y Compañía ha pasado á ser propiedad de don Manuel Gubetti y don Manuel Gubetti (hijo), avisando á los que se consideren con derechos contra la extinguida razón social para que comparezcan dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Gubetti y Compañía.*

699-v.oct.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Ricardo Pampín y Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Domínguez.*

701-v.nov.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi negocio en el ramo de cantina y despacho de bebidas situado en la calle Camacuá y Bartolomé Mitre número 654 á don Francisco Maresco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1912. — *Onofrio De Bello.*

695-v.nov.2.

Venta de peluquería

Los que subscriben únicos dueños de la peluquería "La Imperial", sita en la Avenida 18 de Julio número 680, que gira bajo la razón de Tarallo Hermano, participan al público que por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz se han obligado á vender dicho negocio á don Roque Giurato. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. *Andrés Tarallo.* — *Carmelo Tarallo.*

693-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Por documento particular fechado en el paraje Guaviyú, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, el día 19 de Septiembre de 1912, disolvimos la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón de Alonso y Paredes, de la que no había contrato escrito y la formaban los que subscriben Eudoro Alonso y Félix Paredes Arteaga, quedando el socio Alonso dueño de lo que en esa sociedad correspondía al socio Paredes Arteaga. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Eudoro Alonso.* — *Félix Paredes Arteaga.*

688-v.oct.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Gabriel Martínez, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Maurice y Gerner.*

687-v.oct.22.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Juan V. Cabrera la casa de comercio que poseo en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912. —*José María Lejonagoitia.*

679-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Pedro F. Alburquerque el día 27 de Septiembre del corriente año, el señor Juan Pereyra Pinto me ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café, servido por camareras, tiene instalado en esta ciudad, calle Andes número 117. En consecuencia, todos los acreedores y personas que se consideren con algún derecho en el establecimiento deben presentarse con sus recaudos en el término de treinta días, á contar desde la fecha, y en el mismo local. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. *Isabel Gamundo y Elorda.*

694-v.nov.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Florencio Bazterrica vendió á don Joaquín Vizoso el negocio que tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 810a, denominada "Confitería Universal". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, con los justificativos del caso en la calle Colonia número 391. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Florencio Bazterrica.*

670-v.oct.19.

Venta de restaurant

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á don Manuel Comesaña el "Bar y Restaurant Florida", establecido en la calle Soriano número 27a. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Enrique Franzoni.* — *Manuel Pérez.*

671-v.oct. 28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Juan Tojas y Cía., mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Luis Brasesco, quedando el activo á cargo de los señores J. Toja y Cía. y el pasivo á cargo de Luis Brasesco. — Paysandú, Septiembre 25 de 1912.— *Luis Brasesco.*

672-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Pérez nuestra casa de comercio situada en el Mercado Central, de esta ciudad números 16 y 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Rilla Hermanos.*

668-v.oct.18.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada por el escribano señor Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Sangiorgi y Luzzi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Sangiorgi. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el "Restaurant Bolognese", calle San José esquina Ibicuí, que era de la sociedad disuelta. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Claudio Luzzi.* — *Federico Sangiorgi.*

667-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Cayetano Améndola el derecho á la llave de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, calle Treinta y Tres número 131. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Aníbal Mariani.* —*Cayetano Améndola.*

650-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Rafael Proscopio la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad,

calle Blandengues esquina José L. Terra número 123. Los que se consideren mis acreedores deben presentar en el local mencionado los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septeimbre 23 de 1912. — *Domingo Caballero.* 648-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Rodríguez y Cánepa el resto de las existencias del almacén que tenía establecido mi esposo, don Felipe Martinelli, en la calle Yaro número 217 esquina Estanzuela, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y el pasivo de dicha casa. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas para serles abonadas de inmediato.—Montevideo, Septiembre 23 de 1912.—*Rafaela O. de Martinelli.* 646-v.oct.,16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Carlos R. de la Fuente ha sido rescindida parcialmente la sociedad pedrera que giraba en esta plaza bajo la razón social Lorenzo Federé y Cía., cuya sociedad la componían los suscriptos, por haberse separado de ella el socio Lacaze y hecho cargo del activo y pasivo los otros coasociados. — Rosario, Septiembre 22 de 1912. — *Aurelio Lecaze. — José Otero y Alfaro. — Lorenzo Federé.* 685-v.oct.22.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura de disolución de fecha 4 del corriente pasada ante el escribano público don Manuel J. Otero quedaron separados de la firma Viuda Vega, Hijos y Cía., doña Carmen Ferrer de Vega y la señorita Elisa Vega, quedando exclusivamente á cargo del activo y pasivo el socio señor José Vega; y por escritura del 5 del mismo mes y año se constituyó una nueva sociedad entre los señores José Vega, Marcelino E. Martínez y Rosendo H. Martínez, la cual girará bajo la firma de Vega y Martínez Hnos. para explotar los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería, ferretería y los anexos á esta clase de negocios en poblaciones rurales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Frayle Muerto, Septiembre 21 de 1912. — *Carmen Ferrer de Vega. — Elisa Vega. — José Vega. — Marcelino E. Martínez. — Rosendo H. Martínez.* 678-v.oct.28.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Herminia R. de Bernasconi la casa de comercio que poseo en los ramos de tienda y confecciones denominada Gran Casa Inglesa, situada en la calle 18 de Julio número 542 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1912. — *Juan B. Rocca.* 643-v.oct.15.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á mi señor padre, don Mauricio Rodríguez, el depósito de carbón y leña, vehículos, motor y útiles anexos, todo de mi propiedad y ubicados en esta ciudad, calle Plata entre las de Sarandí é Ituzaingó, haciéndose esta publicación á los efectos de ley.—Paysandú, Septiembre 20 de 1912.—*Leoncio Rodríguez.* 645-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por el presente avisamos que ha sido disuelta la sociedad Germán E. Balestra y Cía. establecida en los ramos generales en Paso de los Novillos, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ernesto Balestra y Cía., que continuarán los mismos negocios de sus antecesores. — Paso de los Novillos, Septiembre 19 de 1912. — *Germán E. Balestra y Cía.* 649-v.oct.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben Juan Hereu, Angel Castagnoli, Pedro Breda y Andrés Mezzeta prometieron vender á don Juan Bozzolo (hijo) los hornos, pisaderos y demás existencias de la fábrica de ladrillos que poseen los primeros en Maroñas, calle Zamora s|n., en terreno de don Juan Bozzolo (padre). Los que tengan cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á percibir sus importes en el mismo establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Septiembre 19 de 1912. — *Juan Hereu. — Angel Castagnoli. — Pedro Breda. — Andrés Mezzeta. — Juan Bozzolo* (hijo). 622-v.oct.12.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Jose Maggi la casa de comercio que poseo en los ramos de cafe-cantina denominada "Dante Alighieri", situada en la Avenida General Flores número 217, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. —*Juan Gaiero.* 619-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Goano, establecida con fábrica de aguas gaseosas y licores, sita en la calle Lima número 162a, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio E. Varela. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Antonio E. Vaìrela.* 613-v.oct.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según contrato autorizado el 30 de Agosto del corriente año por el escribano don Juan B. Alvarez hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de G. Sarasola y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de los mismos, y hemos constituído simultáneamente otra sociedad que girará bajo la razón de Sarasola y Roura. Forman parte de esta nueva firma los señores Gabriel Sarasola, José Sarasola, Pedro J. Roura y José B. Sarasola. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 18 de 1912. — *G. Sarasola y Hno.* 616-v.oct.19.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con fecha 17 del corriente he vendido al señor Pedro Orecchia la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Aldea número 420 (Malvín). Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Carlos Damonte.* 624-v.oct.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he convenido con el señor Filemón Romero en venderle las existencias de la casa de comercio que poseo en Perico Moreno, Departamento de Paysandú, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Perico Moreno, Septiembre 17 de 1912. — *Mariano Perazzo.* 626-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que desde el 15 del corriente mes, de mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salaverria y Alemán, con asiento en La Teja, y que se dedicaban al abasto de capones y corderos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus cuentas para serles satisfechas dentro del término de treinta días en la Avenida General Rondeau número 811. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912.— *Juan Domingo Salaverria. — Dionisio Alemán.* 617-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida, con asiento su establecimiento en el paraje denominado "Severino", inmediato á Isla Mala, Santa Lucía Chico, 13.a sección del Departamento de la Florida, y gira bajo la razón social de López y Cía., quedando don Atanasio López dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, sin limitación ni reserva alguna, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Atanasio López. — Cevilio López.* 610-v.oct.11.

Al comercio y al público

Se hace saber saber que he prometido vender á don Juan Bicain el negocio de tambo situado en la calle Lavalleja número 176, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Pedro Tellechea.* 607-v.oct.11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma Méndez Rodríguez y Cía., ha quedado liquidada. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Méndez Rodríguez y Cía.* 612-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he subarrendado y vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Travieso, Departamento del Salto, al señor Federico A. Nicola. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal. —Cerro Travieso, 17 de Septiembre de 1912. — *Emilio Mencia.* 606-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 15 del mes de curso he arrendado á los señores Amadeo Venturini y Cía. la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados y taller de compostura de carruajes, titulada "Reforma Uruguaya", establecida en la calle Durazno número 249, esquina Yi. La nueva firma Amadeo Venturini y Cía., continuará explotando los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. *José Venturini.* 600-v.oct.17.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á don Miguel Zabala el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Juan Gúbler", sito en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Septiembre 16 de 1912.— Por la sucesión de don Juan Gúbler: *María G. de Gúbler. — Miguel Zabala.* 647-v.oct.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Marcelino Moroy, Ignacio Moroy y Norberto Barrios las mercaderías y varios útiles de la casa de comercio que en los ramos de matadero y venta de carne, almacén de comestibles y bebidas, tienda ferretería, talabartería y demás anexos tengo establecida en el paraje Sauce de Zapará, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el domicilio ya indicado dentro del término de 30 días para serles abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho. — Sauce de Zapará (Tacuarembó), Septiembre 16 de 1912. — *Rafael Grassi.* 623-v.oct.21.

Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma social A. Starico (hijo) y Cía., la cual cesa, y que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de camisas, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Antonio L. y Justo S. Marenco. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Agustín Starico* (hijo). — *Antonio L. Marenco. — Justo S. Marenco.* 601-v.oct.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Bonora y José Bonora las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Continuación Agraciada número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 16 de 1912. — *Victoriano Casco.* 597-v.oct.9.

Promesa de venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Modesto A. Semorile las existencias del negocio que poseo en Buricayupí, 10.a

sección judicial del departamento de Paysandú. Por tanto, los que se consideren mis acreedores se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, á contar desde la fecha, con el objeto de arreglar sus créditos. — Paysandú, Septiembre 16 de 1912. — *Miguel M. Silva.* 581-v.oct.8.

Al público y al comercio

Habiendo don Carlos López Wedekind vendido á los señores Méndez Hermanos las maquinarias y demás útiles de pertenencia del primero, existentes en el paraje conocido por Colón, que constituían la fábrica de ladrillos conocida por de Garolini, á los efectos que hubiere lugar, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose á los acreedores del mencionado don Carlos López Wedekind ú otros que tuvieran derecho en los bienes vendidos, para que se presenten con los justificativos de sus créditos ó derechos en la calle Misiones número 187, bajo apercibimiento de que pasado el término que establece la referida ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1912. — *Méndez Hnos.* — *Carlos López Wedekind.* 584-v.oct.16.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio especialmente que hemos contratado vender todas las existencias y arrendar todos los útiles de la casa de comercio que en el ramo de café y confitería gira bajo la firma de viuda é hijos de Miguel D'Alto tenemos establecida en esta ciudad calle José Pedro Ramírez número 112 esquina Unión, á los señores Lorenzo Gonella (hijo) y don Pablo Brunet. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Septiembre 14 de 1912.—*Lucía Gallo de d'Alto.*—*María T. d'Alto.*—*Adela d'Alto.*—*Pablo Brunet.*—*Lorenzo Gonella* (hijo). 644-v.oct.16.

Comercio vendido

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el que suscribe ha comprado á su socio Serapio Hernández su parte en el "Hotel Concordia", establecido en Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro. Los acreedores deben dirigirse al que firma dentro del plazo de ley. — Rivera, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Nemesio Acosta Moreira.*

683-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Por el presente se declara disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo los nombres de Domingo Zambrano y Pascual Crocce, dueños de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle Florida número 23, quedando á cargo del activo y pasivo el señor P. Crocce. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 14 de 1912.—*Pascual Crocce.*

641-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración, compra y venta de tabacos y sus derivados en general teníamos constituída bajo la firma de Ros y González, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Marcos Vital González. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Ros.* — *Marcos Vital González.* 602-v.oct.10.

Comercio vendido

Participamos al comercio y al público que con fecha 11 del corriente hemos prometido vender á los señores Santos Gallo Martínez y Juan B. Tissoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y similares tenemos establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, quedando á cargo de los infrascritos el pasivo y las cuentas á cobrar de dicho comercio. — Las Piedras, Septiembre 14 de 1912. — *Carámbula y Gonçalves Pereira.*

585-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Pedro Moreno hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 203, esquina Ibicuy, y que ha girado bajo la razón social de Francisco Macchi y Hermano' habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Macchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren acreedores de la referida sociedad se presenten, con sus justificativos, dentro del término legal, á la mencionada casa, calle Soriano número 203. — Montevideo, Septiembre 14 de 1912. — *Francisco Macchi.* — *Ernesto Macchi.*

592-v.oct.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Tomás Mignone (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en el Real de San Carlos, 1.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos. — Colonia, Septiembre 13 de 1912. — *Hilario Gordovil.*

603-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Vitalicio S. Motta, he vendido al señor Gregorio Domingo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, etc., situada en Puntas de Caña de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á la casa de los señores B. y N. Solari, de esta ciudad, que fijo como domicilio á estos efectos, para que presenten sus créditos, dentro de los treinta días de esta publicación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Salto, Septiembre 13 de 1912. — *Ventura Umpierre.* 599-v.oct.17.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á los señores Laiolo Hnos el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Solferino", sito en la calle Maldonado número 498, esquina Gaboto, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 12 de 1912. — *Francisco Durante.*

564-oct.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Piantieri y Rovella en la casa de negocio en el ramo de pensión, establecida en la calle Ejido números 95 y 97, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Raúl Rovella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma en el término de treinta días. — Montevideo Septiembre 12 de 1912. — *Silvio Piantieri.*—*Angel Raúl Rovella.*

565-v.oct.5.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad de capital é industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gondra y Cía., constituída por los firmantes. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *José M.a Gondra.* — *Eduardo Vorrilla.* 563-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig, con fecha 10 del corriente se ha vendido á favor de don Narciso Lafuente la parte que tenía don Pedro López en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía., con domicilio en la calle Caiguá número 227. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1912. — *Pedro López.* — *Narciso Lafuente.*

553-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que por escritura pasada en el día de la fecha ante el escribano señor don Mario Henón, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Rosso, Moratinos y Carreras en el ramo de aserradero y carpintería, y de la que ha quedado separado el socio señor José Carreras, continuando en el giro de dicho comercio los señores Mauricio Rosso y Carmelo Moratinos, bajo la firma de Rosso y Moratinos, y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Mauricio Rosso.* — *Carmelo Moratinos.* — *José Carreras.*

556-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Marrozos Hnos., en la casa de negocio del ramo de almacén que tienen establecido en la calle La Paz número 224, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Generoso Marrozos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha que les será cancelado. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Generoso Marrozos.* — *Francisco Marrozos.* 550-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, en los ramos de fonda y despacho de bebidas con el nombre de Esteban Borgna y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Borgna. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que en el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Esteban Borgna.* —*Juan Goyetche.* 552-v.oct.3.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á don Carmelo Estable las existencias del taller de herrería que tenía establecido en esta villa, calle de las Artes número 64. — Villa de la Unión, Septiembre 10 de 1912. — *Francisco Filippini Fontana.*

548-v.oct.3.

Comercio prometido en venta

A los efectos de la ley de la materia, hago saber al público y al comercio que tengo comprometida en venta á don José de Agosto la fábrica de aguas gaseosas y soda que poseo en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, en la calle Presidente Berro, por cuya causa comunico á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus derechos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1912. — *Pedro Riagno.* 546-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Aristo Peyrallo con fecha 5 del corriente, se ha asociado don Sixto Pastorini á la casa que en el ramo de almacén, ferretería, hotel y cochería tengo establecida en esta plaza y que giraba bajo la razón social Marcos Pastorini (hijo), habiendo cambiado dicha razón por la de M. Pastorini y Hermano. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Florida Septiembre 7 de 1912. —*Marcos Pastorini* (hijo).

547-v.oct.3.

Al comercio y al público

El que suscribe participa á quien interese que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, establecida en Maroñas, del Departamento de la Capital, calle Nuevo Circo s|n., á don Simón Castaneda. De conformidad con lo establecido para estos casos la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruega á todos los que se crean con derecho contra el referido establecimiento, ya sea procedente de crédito ó por cualquier otra causa, se presenten en la misma dentro del término legal, previniéndoles que transcurrido que sea el tal plazo, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912. — *Bernardo Balloni.*

598-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que hemos otorgado en esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en la calle General Rivera esquina Mariscala, de esta localidad, quedando á cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad la ex socia María Lerena de Cardozo. — Durazno, Septiembre 6 de 1912. — *María L. de Cardozo.* — *Juana V. de Pastorino.* 580-v.oct.8.

Al comercio y al público

El que suscribe, vecino y del comercio de esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene al público que ha resuelto entregar su casa de comercio á la nueva firma Pisciottano Hnos., y ruega á todos los que tengan créditos contra su firma se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos, á fin de que sean solventados. Previene también á sus deudores que dentro del mismo término de treinta días deberán satisfacer sus dé-

bitos. — Rivera, Septiembre 5 de 1912. — *Pisciottano Hnos.* — *Francisco Pisciottano.*

583-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Gutiérrez y Dibarboure y se dedicará á los ramos de tienda, mercería, zapatería y talabartería, en cuya sociedad se ha refundido la casa que en esta misma plaza y en los mismos ramos giraba bajo la razón social de Américo Gutiérrez. A los efectos consiguientes, hacemos esta publicación. —Florida Septiembre 3 de 1912. — *Américo Gutiérrez.* — *Manuel D. Dibarboure.*

549-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á mis hijos María, Elena, Juan Pedro y Domingo López, la parte que me corresponde en la casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma de Viuda é hijas de Pedro L. López y con el nombre de "La Perla Oriental".— Durazno, Septiembre 2 de 1912.—*Dolores M. de López.* 521-v.oct.7.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Septiembre he vendido al señor José L. Osores (hijo) el Hotel Franco-Español, sito en la calle Alzaga é Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1912. — *Fernando Frantchez.*

621-v.oct.21.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que los señores Manuel Catrufo y Domingo Torres han proyectado vender á don Isidro Canadell la peluquería situada en la calle Reconquista número 194. Se previene á los acreedores que deben presentarse al futuro comprador dentro del corriente mes, el que tiene su domicilio en la misma calle Reconquista número 194a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Manuel Catrufo.* — *Domingo Torres.* — *Isidro Canadell.*

500-v.oct.4.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Antonio Torvay y Adela Torvay la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle Sarandí esquina José Pedro Varela número 300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación — Salto, Agosto 30 de 1912. — *Julián Pizano.* 498-v.oct.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y depósito de frutos del país giraba en la Estación del Ferrocarril bajo la razón social de Antonio Gómez y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo de dicha Compañía á cargo de los socios Antonio Gómez y Vicente Venditti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1912. — *Antonio Gómez.* — *Fructuoso Gómez.* — *Vicente Venditti.*

523-v.oct.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido á favor de don Luis Falcón todas las existencias de mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, almacén. ferretería, talabartería y compraventa de cereales en general, habiéndose hecho cargo el adquirente de todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de lo prescripto por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la ciudad de Montevideo, casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 157. — Melo, Agosto 24 de 1912. — *Hugo F. Gómez.* — *Luis Falcón.*

517-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á los señores Cándido Agustín Nario y Nicomedes Nario todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería, bazar y demás anexos, establecida en esta villa en la calle Uruguay esquina Avenida Progreso. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Juan I. Nario.*

491-v.oct.3.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.* 349-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago público, que he prometido vender á don Arístides Copano el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 66, esquina Paraguay. El que se considere con derecho á reclamo debe presentarse dentro del se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro, Abril 10 término indicado por la ley, pasado dicho plazo no de 1912.—*O. Copano.* 557-v.oct.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lalleza y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Septiembre 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 526-pte.1616. Jas. *Olivera.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytf's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23.	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7.	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1917
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3.	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178